

ACTA Nº PLE2016/11
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES
Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
Concejales Grupo Socialista
GARCIA LOPEZ MANUEL
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
MATEOS SANCHEZ ANABEL
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
Concejales del Grupo IU Roquetas+Independientes – Para la Gente
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
MORENO FLORES ENCARNACION
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
Concejales del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
CLEMENTE GIMENEZ DIEGO
GARCIA GARZON LOURDES
BACA MARTIN ROBERTO
Concejal del Grupo Tú Decides
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de noviembre de 2016, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la UNDÉCIMA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las Sesiones celebradas el día 3 y 10 de octubre de 2016.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2016/4708

3º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito presentado por Don Diego Clemente Giménez renunciando a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2016/4707

4º. DACION DE CUENTAS del informe del 3º Trimestre de 2016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. PRP2016/4703

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 91f74e3a79114048bc130f1984969f68001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

CIUDAD SALUDABLE

5°. DICTAMEN favorable de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016, relativo a la aprobación de un Reglamento de la Comisión a instancias del Grupo Político Municipal Ciudadanos con enmienda del Grupo Popular.

6°. DICTAMEN desfavorable de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016, relativo al Reglamento para Regular la Comisión a instancias del Grupo Tú Decides.PRP2016/4669.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

7°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 26 de septiembre, 3, 10, 17 y 24 de octubre de 2016.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA se plantea como cuestión previa la alteración de los Puntos del Orden del Día, al objeto de que el Portavoz del Grupo Ciudadanos que ha presentado la renuncia asista a la sesión en su totalidad participando en la deliberación y votación de los puntos antes de que se haga efectiva la renuncia.

Por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se accede a dicha propuesta tratándose el Punto Tercero al final de esta sesión tras ruegos y preguntas.

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1°.- APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las Sesiones celebradas los días 3 y 10 de octubre de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2016.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA se hace la siguiente observación al Acta:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Al no corresponderse con el propósito ni el contenido de la intervención efectuada en el Pleno, y cuyo contenido se transcribe en su integridad seguidamente, solicitamos la subsanación del párrafo contenido en el Acta de la Sesión (RUEGO SC39-16-245) sustituyendo la actual redacción:

“Para que se mejore la calidad del agua dado que existen quejas sobre el citado servicio cuyo coste ha tenido un incremento significativo contando con algunos análisis que precisarían ser contrastados.”

Por la siguiente:

“Para que se contraste por el Ayuntamiento la calidad del agua desalada suministrada por Hidralia, a raíz de una analítica elaborada por el PSOE de Roquetas de Mar en la se observa el incumplimiento del parámetro de conductividad y su mala calidad”.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de octubre de 2016.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que en la sesión del día 10 de octubre de 2016 no se recogen las intervenciones realizadas por su Grupo, indicando la Secretaría que debe especificar las observaciones que quiere que se reflejen al objeto de que se incluya en este punto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales al objeto de formular alguna alegación al Acta de 3 de octubre de 2016 se somete a **votación** la **aprobación** de la misma:

-Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).

Se somete a votación la aprobación del Acta de 10 de octubre de 2016:

-Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

- Votos en contra: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3).


Por lo que se acuerda **APROBAR** las Actas del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 y 10 de noviembre de 2016.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2016/4708

Se da cuenta de la siguiente de las diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

NORMATIVA BOP Almería.

- BOP núm. 212, de fecha 07/11/2016 - formalización de contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP núm. 210, de fecha 03/11/2016 - anuncio de licitación del contrato de obra de acondicionamiento de la plaza Ángel Ortiz de Villajos aguadulce t.m. de Roquetas de Mar.
- BOP núm. 208, de fecha 31/10/2016 - padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar, zona a01 periodo 4/2016.
- BOP núm. 208, de fecha 31/10/2016 - aprobación lista admitidos, excluidos, tribunal, BOP núm. xxx, de fecha examen, recursos subgrupo A2 promoción interna.
- BOP núm. 208, de fecha 31/10/2016 - padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar, zona u01 periodo 4/2016.
- BOP núm. 207, de fecha 28/10/2016 - formalización de contrato de suministro para mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público del paseo marítimo de la urbanización de roquetas y playa serena en el t.m. de Roquetas de Mar.
- BOP núm. 207, de fecha 28/10/2016 - formalización de contrato de servicio consistente en la limpieza de los módulos de aseo situados en los paseos marítimos y playas del t.m. de Roquetas de Mar.
- BOP núm. 207, de fecha 28/10/2016 - formalización de contrato de servicio consistente en la redacción del proyecto de red de pluviales en urbanización playa serena en el t.m. de Roquetas de Mar.
- BOP núm. 207, de fecha 28/10/2016 - formalización de contrato de servicio consistente en la gestión de los accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP núm. 205, de fecha 26/10/2016 - formalización de contrato de obra de apertura de calle Rodrigo de Triana y pavimentación de entorno, Roquetas de Mar.
- BOP núm. 205, de fecha 26/10/2016 - formalización de contrato de obra de pavimentaciones y mejora de accesibilidad peatonal en avda. pintor rosales y entorno, Roquetas de Mar.
- BOP núm. 205, de fecha 26/10/2016 - formalización de contrato de obra de urbanización de la plaza pública puertosol en calle barquero, t.m. Roquetas de Mar.
- BOP núm. 205, de fecha 26/10/2016 - formalización de contrato de obra de apertura de calle tomas breton para conexión con avda. cámara de comercio y pavimentación de entorno, aguadulce, Roquetas de Mar.
- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a laburnum y sequoia s.l.
- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a group smile live s.l.
- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a desarrollos inmobiliarios la romana s.a.
- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a consultores técnicos Almería, s.l.
- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a gumal 2004 s.l.
- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a inversiones prohome s.l.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





- BOP núm. 203, de fecha 24/10/2016 - anuncio de subasta de bienes inmuebles a promociones betuga, s.l.
- BOP núm. 202, de fecha 21/10/2016 - corrección de errores bases convocatorias procesos selectivos plazas subgrupo a2 y subgrupo a1 mediante concurso-oposición por promoción interna.
- BOP núm. 202, de fecha 21/10/2016 - aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras modificada pleno 4 de agosto de 2016.
- BOP núm. 202, de fecha 21/10/2016 - aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (iivtnu) modificada pleno 4 de agosto de 2016.
- BOP núm. 200, de fecha 19/10/2016 - información pública modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes (tipo de gravamen).
- BOP núm. 199, de fecha 18/10/2016 - aprobación lista de admitidos, excluidos, tribunal, BOP núm. xxx, de fecha examen recursos proceso selectivo subgrupo A1 promoción interna.
- BOP núm. 197, de fecha 14/10/2016 - formalización de contrato de obra de urbanización de la plaza pública puertosol en calle barquero, t.m. Roquetas de Mar.
- BOP núm. 197, de fecha 14/10/2016 - información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (tipo de gravamen).
- BOP núm. 197, de fecha 14/10/2016 - aprobación definitiva de la modificación del art. 32.2.i de la ordenanza municipal reguladora de limpieza.

NORMATIVA BOE

- BOE núm. 251 de 17 de octubre de 2016, Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.
- BOE núm. 256 de 22 de octubre de 2016, Resolución de 20 de octubre de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público
- BOE núm. 257 de 24 de octubre de 2016, Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
- BOE núm. 264 de 1 de noviembre de 2016, Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- BOE núm. 264 de 1 de noviembre de 2016, Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para el supuesto de convocatoria automática de elecciones en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 99 de la Constitución
- BOE núm. 265 de 2 de noviembre de 2016, Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

- BOE núm. 266 de 3 de noviembre de 2016, Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

- BOE núm. 263 de 31 de octubre de 2016, Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 152/2016, de 22 de septiembre de 2016. Conflicto en defensa de la autonomía local 570-2011. Planteado por el Ayuntamiento de Abrucena y otros ciento once municipios en relación con diversos preceptos de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía. Autonomía local, competencias en materia de aguas: inadmisión del conflicto en cuanto se refiere a preceptos legales no sometidos a dictamen del órgano consultivo autonómico; constitucionalidad de los preceptos legales relativos a la gestión supramunicipal y redes de abastecimiento de agua de uso urbano y consideración de las entidades suministradoras como sujetos pasivos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- BOE núm. 263 de 31 de octubre de 2016, Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 156/2016, de 22 de septiembre de 2016. Recurso de inconstitucionalidad 5061-2015. Interpuesto por el Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios de seguridad jurídica, estabilidad presupuestaria, autonomía y suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas: constitucionalidad de los preceptos legales que contemplan la posibilidad de retención por el Estado de recursos del sistema de financiación autonómica para el pago de deudas con entidades locales, y habilitan la modificación reglamentaria de previsiones en materia de gasto farmacéutico y sanitario (STC 101/2016). Votos particulares

- BOE núm. 266 de 3 de noviembre de 2016, Tribunal Supremo. Sentencia de 5 de julio de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto y anula la Disposición transitoria 26 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

NORMATIVA BOJA

- BOJA núm. 200 de 18 de octubre 2016, Orden de 7 de octubre de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes, aprobada por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

- BOJA núm. 200 de 18 de octubre 2016, Orden de 10 de octubre de 2016, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009).

- BOJA núm. 201 de 19 de octubre 2016, Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2016.


Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- BOJA núm. 202 de 20 de octubre 2016, Orden de 14 de octubre de 2016, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2016 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA núm. 202 de 20 de octubre 2016, Orden de 14 de octubre de 2016, por la que se delega la competencia para emitir los informes sectoriales de vivienda en la tramitación del Planeamiento Urbanístico en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- BOJA núm. 198 de 14 de octubre 2016, Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a Información Pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior que se citan.
- BOJA núm. 199 de 17 de octubre 2016, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Acuerdo de 12 de septiembre de 2016, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda
- BOJA núm. 203 de 21 de octubre 2016, Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA núm. 206 de 26 de octubre 2016, Decreto 162/2016, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía
- BOJA núm. 204 de 24 de octubre 2016, Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía
- BOJA núm. 205 de 25 de octubre 2016, Orden de 19 de octubre de 2016, por la que se derogan la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de programas específicos de atención a menores y familias en dificultad, y la Orden de 3 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2006.
- BOJA núm. 205 de 25 de octubre 2016, Orden de 19 de octubre de 2016, por la que se nombra a don Federico Alonso Trujillo Director del I Plan Andaluz Promoción de Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia en Andalucía.
- BOJA núm. 206 de 26 de octubre 2016, Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).
- BOJA núm. 207 de 27 de octubre 2016, Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se actualizan los formularios normalizados que figuran como Anexos II y III en el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- BOJA núm. 205 de 25 de octubre 2016, Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.
- BOJA núm. 205 de 25 de octubre 2016, Extracto de la Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.
- BOJA núm. 211 de 3 de noviembre 2016, Acuerdo de 25 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en el marco de la Cooperación para el Desarrollo
- BOJA núm. 211 de 3 de noviembre 2016, Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se actualizan los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y se establecen sus correspondientes cuantías.
- BOJA núm. 210 de 2 de noviembre 2016, Acuerdo de 4 de octubre de 2016, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACION DE CUENTAS del informe del 3º Trimestre de 2016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.PRP2016/4703

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 7 de noviembre de 2016:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra. Por lo tanto dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre de 2016, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

- *Pagos realizados en el trimestre:*
PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 48,16 días
La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.
- *Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.*
- *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:*

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 34,47 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
3º T 2011	13.186.809'91 €	124'60 días	130'90 días
4º T 2011	14.520.819'16 €	105'53 días	179'93 días
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771'11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857'86 €	25'72 días	48'26 días
4º T 2015	3.570.098'02 €	28'03 días	44'43 días
1º T 2016	5.687.819'64 €	35'41 días	52'08 días
2º T 2016	5.455.022'17 €	29'06 días	45'88 días
3º T 2016	5.878.528'65 €	34'47 días	48'16 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe reseñado.

CIUDAD SALUDABLE



4º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016, relativo a la aprobación de un Reglamento de la Comisión a instancias del Grupo Político Municipal Ciudadanos con enmienda del Grupo Popular.PRP2016/4664

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN RELATIVO AL REGLAMENTO DE LA COMISION INFORMATIVA SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES 11 OCTUBRE 2016 A INSTANCIA GRUPO CIUDADANOS.

La Comisión Informativa Permanente de Sugerencias y Reclamaciones del Área Ciudad Saludable, en sesión especial celebrada el día 11 de octubre de 2016, dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA MOCION RELATIVA AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES A INSTANCIAS DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS.

"MOCION

DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:


**REGLAMENTO
COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 132 de la LRBRL, el objeto de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones es la participación de los vecinos y la defensa de sus derechos mediante la supervisión de la actividad municipal y en ella participarán todos los grupos municipales que integran el Pleno. Su regulación se efectuará por el Pleno; evoca en su finalidad y funciones a las comisiones de peticiones de las cámaras legislativas, pudiendo "...supervisar la actividad de la Administración Municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos aconsejen..."

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos entendemos que este órgano municipal, esta comisión, ha de posibilitar la defensa de los intereses vecinales ante la administración local, que ha de ampliar y dar cabida a las quejas y reclamaciones de los vecinos del Municipio de Roquetas.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La ampliación de la actividad y el funcionamiento de esta Comisión se regularán mediante reglamento orgánico, redactado bajo un deseable consenso de todos los grupos, y entre sus funciones estarían:

- Recibir quejas, reclamaciones o sugerencias por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento Servicios Municipales.
- Recabar información sobre quejas o reclamaciones para verificar su trascendencia y formular recomendaciones, advertencias, recordatorios y sugerencias.
- Recibir sugerencias para mejorar calidad de los servicios, incrementar el ahorro y el rendimiento del gasto público, simplificar trámites administrativos o suprimir algunos trámites.
- Analizar las causas que motivaran la acumulación de quejas, reclamaciones o sugerencias en un mismo ámbito de actuación municipal.
- Supervisar la actividad de la Administración Municipal.
- Elaborar un informe anual en el que han de constar las quejas presentadas por los vecinos, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. Dicho informe será llevado a pleno y posteriormente publicado en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con las salvedades que marque la ley de protección de datos.

Además, podrá elaborar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Este Órgano debe funcionar con independencia de las Autoridades, Concejales, Funcionarios y Grupos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y todos estarán obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Por todo ello este Grupo propone borrador de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, comisión que en fecha 22 de Octubre de 2016 este Grupo Municipal solicitó ampliar y adecuar la comisión de Sugerencia y Reclamaciones, según es estipula en el art. 132 de la LRRL:

*"BORRADOR
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES*

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivos

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 91f74e3a79114048bc130f1984969f68001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





TITULO I: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Competencias

Artículo 5. Autonomía

TITULO II: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 6. Uonvocatona de las sesiones

Artículo 7. Intervención de los interesados en las sesiones Artículo 8. Régimen de las sesiones

Artículo 9. Requerimiento de información Artículo 10. Actas de las sesiones

TITULO III: DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Conceptos generales Artículo 12. Interesados

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CAPÍTULO 1: INICIACIÓN DEL

PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Forma y contenido.

Artículo 14. Datos a facilitar por el interesado.

Artículo 15. Efectos de la presentación de sugerencias y reclamaciones Artículo 16. Acumulación de expedientes.

CAPITULO II: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Tramitación del procedimiento.

Artículo 18. Obligación de colaborar de la Administración Municipal Artículo 19. Sobre los documentos reservados.

CAPITULO III: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20. Forma de resolución

Artículo 21. Contenido de la decisión

Artículo 22. Irrecorribilidad de la decisión

Artículo 23. Efectos de las decisiones adoptadas

Artículo 24. Notificaciones y comunicaciones

Artículo 25. Desistimiento

CAPITULO IV: RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 26. Exigencia de responsabilidad

Artículo 27. Informe especial

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



CAPITULO V: INFORME AL PLENO

Artículo 28. Informe al Pleno

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia, y es también uno de los mecanismos a través de los cuales las ciudadanas y los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno en el que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consciente de tal realidad, apuesta por la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en línea con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 711985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuya función principal será la de supervisar la actividad de la Administración Municipal y defender los derechos del vecindario.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar surge así con una voluntad de impulsar los derechos de participación de las vecinas y vecinos de Roquetas de Mar, en relación con la búsqueda de la eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal, sin que pueda servir como revisor de los actos Municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico.

A estos objetivos responde el presente Reglamento, que tendrá carácter de orgánico.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el ejercicio del derecho de las vecinas y los vecinos a formular sugerencias, quejas y reclamaciones con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua de calidad de los servicios públicos, estableciendo a tal efecto los sistemas de tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo. Así como y la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 2. Objetivos

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 91f74e3a79114048bc130f1984969f68001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende conseguir los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- a) Supervisar la actividad de la Administración Municipal.*
- b) Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales.*
- c) Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por las ciudadanas y los ciudadanos.*
- d) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de las vecinas y los vecinos.*
- e) Impulsar, promover y facilitar el pleno desarrollo de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos que vayan encaminados a velar por los intereses generales de la ciudad de Roquetas de Mar.*
- f) Satisfacer las necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos Roquetas de Mar y el logro de una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos.*

TÍTULO 1

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 3. Composición

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por representantes de todos los grupos

Políticos presentes en el Ayuntamiento de forma proporcional.

2. Para la determinación del número de miembros de la misma y su distribución entre los distintos grupos se seguirán las mismas reglas que las establecidas para las Comisiones Informativas en el artículo 20, 1c) de la Ley 711985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue. Será Secretario de la Comisión el Secretario General de la Corporación o funcionario en que delegue.

Artículo 4. Competencias

1. Será competencia de esta Comisión el reclamación o queja debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal en cualquiera de sus áreas de trabajo, que se presente por persona que ostente la condición de vecino, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

3. Asimismo la Comisión efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias, quejas y reclamaciones, de la rapidez de su respuesta al ciudadano, la calidad de dichas respuestas y el análisis de las causas que las pudieran haber ocasionado.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



4. Para el desarrollo de sus funciones la Comisión tendrá la potestad, a través de su Presidente, de ordenar las Investigaciones averiguaciones pertinentes sobre el funcionamiento de los servicios, inspeccionar estudiar a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar y a tratar por la comisión en ejercicio de sus competencias..

Artículo 5. Autonomía

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

TITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Convocatoria de las sesiones

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno al constituirla, en ¡Os días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias y/o urgentes.

2. El Alcalde o Presidente de ¡a Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

3. Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el orden del día.

Artículo 7. Intervención de los Interesados en las sesiones


A criterio del Presidente de la Comisión y cuando ¡a índole del asunto lo requiera se podrá invitar a comparecer al ciudadano o ciudadana que haya elevado una sugerencia o reclamación, a los solos efectos de ser oído en el tiempo prudencialmente determinado por el Presidente al comienzo de la exposición del punto concreto del Orden del día, debiendo abandonar la sala antes de iniciar el debate.

Artículo 8. Régimen de las sesiones

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

2. El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, los debates y exposiciones de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3. Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el órgano competente por razón de la materia.

Artículo 9. Requerimiento de Información

El Presidente de la Comisión podrá requerir la presencia en las sesiones de la misma de personal técnico para informar o asistir en el debate, o bien de otros Corporativos a efectos informativos.

Artículo 10. Actas de las sesiones

De cada sesión el Secretario de la Comisión extenderá la correspondiente acta, en la que se especificará necesariamente:

- a) Circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado.*
- b) Nombre y apellidos del Presidente, del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, de los miembros de la Comisión presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- c) Carácter ordinario, extraordinario y/o urgente de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.*
- d) Nombre y apellidos de las personas que hubieren realizado una exposición ante la Comisión.*
- e) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los proponentes y de los miembros de la Comisión que hubiesen intervenido en las incidencias de éstas.*
- f) El resultado de las votaciones, indicándose los votos afirmativos, los negativos y las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo soliciten los interesados.*

** Parte dispositiva de las decisiones que se adopten.*

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario de la Comisión suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

TÍTULO III


DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 11. Conceptos generales

A los efectos de este Reglamento se consideran:

- 1. Sugerencias: aquellas propuestas o iniciativas formuladas por los interesados y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o de las entidades dependientes de él, ya sea en el ámbito organizativo o en el funcional.*

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Reclamaciones: aquellas informaciones facilitadas por los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un no adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

No se incluyen en tales conceptos:

- a) Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean de competencia municipal.
- b) Las peticiones que, en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformas en el sistema de funcionamiento o gestión de servicios públicos de contenido distinto al establecido.
- c) Las solicitudes en las que el interesado pretenda el reconocimiento de un particular o concreto derecho o interés subjetivo.
- d) Los recursos administrativos, esto es, la impugnación de actos o disposiciones municipales.
- e) Las solicitudes o comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 412001, de 12 de noviembre.
- f) Las formuladas de forma anónima, o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.
- g) Las incidencias, partes, informes, actas, etc., efectuadas por los propios servicios municipales.
- h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.
- i) Las solicitudes de información.
- j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.
- k) Las que tengan un contenido económico, o bien versen sobre cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta.
- l) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

3. Queja: la facultad pública, que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, independientemente de su condición de interesado, ante cualquier tardanza, no adecuada atención o cualquier otro tipo de actuación, que suponga falta de calidad en el servicio prestado. Al objeto del presente Reglamento:

- a) La formulación de una queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para la interposición de éstas.
- b) Por la propia naturaleza de la queja, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.
- c) No tienen la consideración de quejas, a efectos de la presente Ordenanza, las denuncias que puedan presentar los ciudadanos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





puedan entrañar responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.

d) Las quejas no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 412001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

Artículo 12. Interesados

1. Tendrá la consideración de interesado toda persona física que ostente la condición de vecino del municipio de Roquetas de Mar de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y que invoque un interés legítimo relativo al objeto de la sugerencia o reclamación.

2. El derecho de los interesados se extiende, no sólo a formular sugerencias y reclamaciones, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas.

3. Del mismo modo los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiese presentado.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPITULO 1

Iniciación del procedimiento

Artículo 13. Forma y contenido

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte. Cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Municipal y sus agentes, en relación con las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

2. Las ciudadanas y ciudadanos a que hace referencia el artículo 12.1 de este Reglamento podrán formular sus sugerencias y reclamaciones en escrito firmado por el interesado y con sus datos de identificación y domicilio, en el que se harán constar de forma razonada y con la debida claridad los hechos en que se basan.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de los registros de sus oficinas periféricas, donde se pondrá a disposición de cualquier interesado el impreso modelo correspondiente. También podrá hacerse a través de los medios informáticos, electrónicos o telemáticos que se habilitasen al efecto.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos su nombre, apellidos y D.N.I.

3. Todas las actuaciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones serán gratuitas para el interesado, y no será perceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda sugerencia o reclamación presentada se acusará recibo.

4. No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar la misma. El inicio de las actuaciones, cuando se producen de oficio, no estará sometido a plazo preclusivo alguno.

Artículo 14. Datos a facilitar por el Interesado

1. Los interesados, para disponer del derecho a obtener respuesta a su sugerencia o reclamación, están obligados a facilitar a los servicios municipales, como mínimo:

- Nombre y apellidos y D.W.
- Dirección (calle, número y código postal).
- Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.
- Indicación de que la persona está empadronada en el municipio de Roquetas de Mar.
- Contenido de la sugerencia, queja o reclamación, especificando los datos necesarios para la adecuada identificación de los hechos objeto de la misma y de los servicios municipales responsables de su comisión.

2. Si la sugerencia o reclamación adoleciera de algún defecto u omisión se requerirá al interesado para que lo subsane, concediéndole al efecto un plazo de 10 días, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al archivo de la solicitud.

3. Los interesados podrán acompañar a las sugerencias, quejas y reclamaciones los documentos que puedan servir para la comprensión del caso.

Artículo 15. Efectos de la presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones

Las sugerencias, quejas o reclamaciones no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud en demanda de ningún derecho subjetivo ni de recurso administrativo, ni su presentación o interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente..

Asimismo la presentación de sugerencias o reclamaciones no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 16. Acumulación de expedientes

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá acumular las sugerencias y reclamaciones, para su tramitación conjunta, cuando habiendo sido presentadas por personas distintas coincidan en lo sustancial de los hechos o problemas puestos de manifiesto, o sean coincidentes en su contenido.

2. Cuando una ciudadana o ciudadano formule varias reclamaciones o sugerencias en una misma comunicación, la Comisión podrá dividir la misma para facilitar su tramitación. El interesado irá recibiendo información individualizada de la situación y actuaciones que se vayan realizando para dar respuesta a cada una de las sugerencias o reclamaciones que haya incorporado a un mismo acto de presentación.

CAPÍTULO II

Instrucción del procedimiento

Artículo 17. Tramitación del procedimiento

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, previo acuse de recibo de las quejas por el personal adscrito a la Concejalía competente, decidirá la tramitación o rechazo de las mismas.

En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al vecino o vecina interesada sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. La Comisión no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su actuación se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la averiguación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración Municipal resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. La Comisión rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroque perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

4. Admitida la queja, la Comisión promoverá la oportuna averiguación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o Dependencia Administrativa procedente con el fin de que por su Jefe, en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

5. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como no adecuada

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública en su informe anual o especial, en su caso, y al Pleno de la Corporación Local.

6. Para decidir sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de requerimiento de información al Organismo o dependencia municipal procedente.

Artículo 18. Obligación de colaborar de la Administración Municipal.

1. Todos los integrantes de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación y averiguación de una queja, o en expediente iniciado de oficio, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o la persona en quien delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración Municipal para comprobar cuantos datos fuere menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. A tales efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, respetándose, en todo caso, la legislación aplicable sobre el acceso a archivos y registros.

3. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Corporación en relación con la función que desempeñan, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior.

4. El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.


5. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliatoria de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.

6. La información, que en el curso de las averiguaciones oportunas, pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre denuncia de hechos que pudieren revestir carácter delictivo.

7. El superior jerárquico u Órgano que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio, responder a la requisitoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y a la propia Comisión Especial. Ésta dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 19. Sobre los documentos reservados

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá solicitar a la Administración Municipal todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, sin perjuicio de lo dispuesto para aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley.

2. Las investigaciones que realice la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, sin perjuicio de las consideraciones que la Comisión considere oportuno incluir en sus informes al Pleno. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.

CAPÍTULO III

Finalización del procedimiento

Artículo 20. Forma de resolución

Las conclusiones a que llegue la Comisión revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, siendo remitidas al órgano municipal competente, el cual queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

Artículo 21. Contenido de la decisión

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de los actos y disposiciones administrativas de carácter general de la Administración Municipal.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones Injustas O perjudiciales para los vecinos, podrá sugerir al órgano competente de la Corporación la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares, concesionarios o contratistas de la Corporación en virtud de acto administrativo habilitante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá instar de las autoridades administrativas municipales competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 22. Irrecurribilidad de la decisión

Al tener las sugerencias o reclamaciones la consideración de propuestas o iniciativas destinadas a promover la mejora de los servicios públicos municipales, las decisiones que adopte la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sobre el particular no tienen la condición de acto administrativo y, en consecuencia, no pueden ser objeto de recurso administrativo o contencioso administrativo en cuanto al fondo.

Artículo 23. Efectos de las decisiones adoptadas

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de la Corporación recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes.

2. Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informa a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las razones que estime pertinentes para no adoptarlas, la Comisión podrá poner en conocimiento de la Delegación afectada, o del Alcalde, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, en los casos en que, considerando la Comisión que era posible una solución positiva, ésta no se haya conseguido.

3. La decisión que se pueda haber adoptado sobre las sugerencias o reclamaciones presentadas, se hubieran estimado o desestimado, no impide que, en otros momentos posteriores la Comisión pueda volver a reconsiderar su decisión o las propias medidas propuestas en función de criterios políticos, técnicos, económicos o de eficacia.

Artículo 24. Notificación y comunicación de la decisión

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración Municipal o el funcionario implicados, salvo en el caso de que, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado.

Artículo 25. Desistimiento

Los interesados podrán desistir de sus sugerencias y reclamaciones en cualquier momento y por cualquiera de los medios previstos para su presentación, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando cuenta al servicio reclamado, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones acuerde la prosecución del mismo por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.


CAPITULO IV

Responsabilidad de autoridades y funcionarios

Artículo 26. Exigencia de responsabilidad

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, la Comisión Especial de

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Sugerencias y Reclamaciones podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas.

Artículo 27. Informe especial

La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier Órgano, funcionario, directivo o persona al servicio de la Corporación podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

CAPÍTULO V

Informe al pleno

Artículo 28. Informe al Pleno

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.

2. Cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar informes extraordinarios que dirigirá igualmente al Pleno.

3. En los informes no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador.

4. Un resumen del informe anual será expuesto oralmente por el Presidente de la Comisión ante el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de manifestar su parecer al respecto.

5. El informe de la Comisión se hará público en la forma que se determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 711985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 3011992 de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 711985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

Instar al Equipo de Gobierno de Roquetas de Mar, a la adopción del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que recoge esta moción en su exposición de motivos, para dar cumplimiento art. 132 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

La Sra. Portavoz del Grupo Tú Decides manifiesta que el Reglamento para la Comisión aportado para aprobación por el Grupo Ciudadanos es, o muy parecido o casi igual, al presentado por su grupo en el Pleno del día 22 de febrero que no fue aprobado, por lo que sugiere hacer un Reglamento conjunto.

Se pregunta por la portavoz del grupo Tú Decides si el Grupo Ciudadanos ha sido instado a elaborar el Reglamento presentado y si ha sido consensuado por los Grupos Partido Popular y Ciudadanos. Respondiendo la portavoz de Ciudadanos que su grupo lo ha elaborado por decisión propia ya que se viene debatiendo desde hace tiempo la necesidad de tenerlo.

Se debate la necesidad de hacer un receso o dejar sobre la mesa este punto, para elaborar un Reglamento con el consenso de todos los grupos ya que se acaba de aprobar el punto anterior donde se le da contenido a esta Comisión.


El Grupo PSOE manifiesta presentar sobre la marcha una enmienda, aclarándole la Sra. Secretaria de la Comisión que esta Comisión es ESPECIAL por lo que las enmiendas se deben presentar en las siguientes 24 horas vía Registro Municipal”.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Popular (4), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), la abstención de Grupo Socialista (2) y de IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), en contra el grupo Tú Decides (1). Dictamina Favorablemente la moción, quedando aprobado el tercer punto de la Comisión.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 21. 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Se da cuenta de la **ENMIENDA** presentada por el Grupo Popular aprobada en el Punto Cuarto de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERA.- De incorporación de un párrafo en el artículo 1 de la propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Ciudadanos, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el ejercicio del derechos de las vecinos a formular sugerencias, quejas y reclamaciones con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua de calidad de los servicios públicos, estableciendo a tal efecto los sistemas de tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo. Así como la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la defensa de los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisando la acción de ésta, proponiendo acciones de mejora e informado de las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.”

SEGUNDA.- De incorporación de un apartado 4 en el artículo 6 de la propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Ciudadanos, quedando redactado del siguiente modo:

“4. El orden del día será fijado por el Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, incluyendo un bloque de ruegos y preguntas para la recepción de propuestas para los órganos de gobierno municipal que no sena competencia del Pleno.”

TERCERA.- De modificación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA de la propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Ciudadanos, quedando redactado del siguiente modo:


“En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Antes de iniciarse la deliberación de este punto por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA se presenta una enmienda al Dictamen del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Se propone el cambio de redacción de los artículos 1 y 4.1 en el sentido de sustituir el término vecinos o vecinas por el genérico de ciudadanos, al entender que el mismo se corresponde con el espíritu y la letra de la ley en lo referente al derecho a actuar ante las administraciones públicas, en sus diferentes manifestaciones.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En lo referente a la actuación consistente en la posibilidad de presentar ante este Ayuntamiento quejas, sugerencias y reclamaciones, se recoge seguidamente el marco legal en el que se puede comprobar que el derecho subjetivo de actuación recae sobre la generalidad de las personas, sin consideración a ninguna otra circunstancia, tal como se pretende con la actual redacción del Reglamento que se trae a aprobación, en la que el derecho se hace depender de la exigencia de tener la condición de vecino derivada de su empadronamiento en el municipio. Así:

La Constitución española de 1978 consagra en su art. 14, en el marco de los derechos y deberes fundamentales, el principio de igualdad ante la ley de todos los españoles. Principio que, al no ser posible su regulación a través de un desarrollo normativo ordinario y global en una genérica "ley de igualdad", exige que sean las normas individuales dictadas en los distintos supuestos normativos las que deban recoger y plasmar tal principio.

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha definido el principio de igualdad como la prohibición de toda diferencia de trato que carezca de una justificación objetiva y razonable; y ha afirmado el carácter vinculante de este principio tanto para el legislador (igualdad en la ley), como para los órganos aplicadores del Derecho (igualdad en la aplicación de la ley) y los particulares (igualdad horizontal).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su art. 31 dedicado a la "Buena administración", y encuadrado en el Título 1 de "Derechos sociales, deberes y políticas públicas", Capítulo II "Derechos y deberes", establece que

"Se garantiza el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su CAPITULO IV -Información y participación ciudadanas-, regula en el Art. 69 que:

"Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Real Decreto 2081/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, regula en su art. 15 - Definición y objeto—, incluido en el Capítulo III —El Libro de Quejas y Sugerencias— que:

"El Libro de Quejas y Sugerencias tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias, que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas".

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Carta de Servicios al Ciudadano del Ministerio del Interior del Gobierno de España, define la queja como:

"Una facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, independientemente de su condición de interesado, ante cualquier tardanza, desatención o cualquier otro tipo de actuación irregular que observe en el funcionamiento de las dependencias administrativas."

Las Normas de la Diputación Provincial de Málaga sobre presentación y tramitación de reclamaciones, quejas, sugerencias e iniciativas, aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial el día 22 de septiembre del 2009, establece en su art. 2 —Definición— :

"A los efectos de esta normativa, tendrá la consideración de reclamación la facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano o ciudadana, independientemente de su condición de persona interesada, en adelante solicitante, ante cualquier tardanza, desatención o cualquier otro tipo de actuación irregular que se observe en el funcionamiento de los servicios provinciales"

El Reglamento-Tipo de Participación Ciudadana, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 26 de abril de 2005, establece en su art. 6.1 —Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias— :

"Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes".


Esta redacción del Reglamento-Tipo ha sido acogida íntegramente por infinidad de municipios en España y en Internet se pueden localizar muchos de ellos que la reproducen.

Frente a este reconocimiento genérico del derecho subjetivo a la persona por su condición de ciudadano, la ley reconoce ciertos derechos por concurrir circunstancias especiales que no suponen discriminación y sí reconocimiento de un cierto status relacionaj. Es el caso de la condición de vecino que la Ley de Bases de Régimen Local reconoce en su art. 15 al conjunto de personas inscritas en el Padrón municipal.

A estas personas el art. 18 reconoce derechos y deberes y que son un plus a su condición de ciudadanos. De hecho, en la relación de derechos reconocidos no se recoge el que ahora nos ocupa de defensa de sus intereses mediante la supervisión de la actividad municipal. Y no lo hace porque tal derecho le pertenece en su condición de ciudadano y no de vecino.

Es más, la propia Ley de Bases de Régimen Local realiza a lo largo de su articulado una utilización indistinta de los términos ciudadano-vecino, como ha quedado dicho anteriormente cuando reconoce "la participación de todos los ciudadanos en la vida local", o cuando en el art. 122. Establece que "El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal"

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

y no dice de los vecinos, que son en puridad quienes los han elegido. Son múltiples las posibles referencias de uso indistinto, que no procede recoger aquí por su extensión.

Hay que poner de manifiesto que en el mismo Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se presenta a aprobación, se utilizan indistintamente ambos términos (ciudadano-vecino). Así, mientras en el art. 1 se habla de vecinas y vecinos como los sujetos con derecho a formular sugerencias, quejas y reclamaciones, en la letra c) del art. 2 se dice "Estudiar las iniciativas y alternativas presentadas por los ciudadanos y los ciudadanos". O cuando se define Queja en el apartado 3 del art. 11, y se dice que es: "la facultad pública, que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, independientemente de su condición de interesado..."

Es más, no admitir el derecho subjetivo a todos los ciudadanos, independientemente de que sean o no vecinos, nos lleva al absurdo de tener que admitir, pues así lo exige la ley, una reclamación formulada por un no vecino en materias relacionadas con quejas o reclamaciones del ámbito del Derecho de los consumidores y, por el contrario, no admitir una queja o sugerencia formulada por esa misma persona y que nos podría permitir la mejora del servicio público que se presta, que es en definitiva la filosofía última de esta participación ciudadana.

Siguiendo este criterio, además de sustituir las menciones que se han a vecino o vecina por la de ciudadano o ciudadana, se propone la supresión de la referencia a tener que acreditar el empadronamiento de la persona en el municipio de Roquetas de Mar, a que se refiere el art. 14, de Datos a facilitar por el interesado.

SEGUNDO.- Se propone la posibilidad, con iguales fundamentos legales que los expresados arriba, de que los colectivos, las asociaciones y demás personas jurídicas, puedan hacer uso de los derechos reconocidos en el Reglamento que se trae a aprobación. En tales casos, deberán actuar por medio de sus legítimos representantes y deberán acreditar dicha representación.


En este sentido, se propone la supresión del último párrafo del art. 4.1 a partir de "que se presente 'por persona que ostente la condición de vecino, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente", de modo que el artículo quedaría del siguiente modo:

"4.1 Será competencia de esta comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia, reclamación o queja, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal en cualquiera de sus áreas de trabajo. Este derecho puede ejercitarse por cualquier persona física o jurídica. En este último caso, acreditando su representatividad."

Así mismo, se propone añadir un nuevo párrafo al final del último del apartado 2 del art. 13. De modo que tras el párrafo:

"En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos su nombre, apellidos y DNI.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se añadiría el siguiente:

"En el caso de personas jurídicas, asociaciones y demás colectivos vecinales, cuando actúen en interés del conjunto de sus miembros, será preciso además acreditar la representación en la que se actúa".

Por todo lo anteriormente expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone al Pleno de la Corporación la adopción de las siguientes:

ENMIENDAS

1.- *Dar nueva redacción a los artículos en los que figure el término vecinos o vecinas y sustituirlos por el genérico de ciudadanos.*

2.- *Añadir un párrafo final al art. 4.1 que quedaría del modo siguiente:*

"Será competencia de esta comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia, reclamación o queja, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal en cualquiera de sus áreas de trabajo. Este derecho puede ejercitarse por cualquier persona física o jurídica. En este último caso, acreditando su representatividad".

3.- *Añadir un nuevo párrafo al final del último del apartado 2 del art. 13. Su redacción sería:*

"En el caso de personas jurídicas, asociaciones y demás colectivos vecinales, cuando actúen en interés del conjunto de sus miembros, será preciso además acreditar la representación en la que se actúa".

4.- *Se propone la supresión de la referencia a tener que acreditar el empadronamiento de la persona en el municipio de Roquetas de Mar, a que se refiere el art. 14, -Datos a facilitar por el interesado-*


Se inicia la **deliberación** tomando la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura siguiente texto:

"El 22 de octubre de 2015 se registró por mi grupo una moción para dar competencias reales a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones pues la Ley de Bases de Régimen Local nos obliga en su art. 132 y cito literalmente:

"Artículo 132 Defensa de los derechos de los vecinos

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

orgánico.....estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.....para supervisar la actividad de la Administración municipal.....dando cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales”.

Y el 12 de abril de 2016 se registró por este grupo una propuesta de Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que va a permitir a los roqueteros que puedan presentar sus reclamaciones, quejas o sugerencias con total garantía de la existencia de un procedimiento, y por otro, de que la oposición podamos tener conocimiento y participar en todas las reivindicaciones de los vecinos.”

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que su Grupo desde el primer día ha propuesto dotar de contenido a la Comisión de Sugerencias dado que hasta hoy ha operado como una mera comisión para conocer las reclamaciones a los consumidores. Considera que la moción presentada por el Grupo Ciudadanos es muy parecida a la presentada por su Grupo por lo que si se acepta la enmienda que ahora presenta el Partido Socialista prestaría aprobación a la misma retirando la que en su día efectuó.

Toma la palabra la Sra. CONCEJAL DELEGADA de CIUDAD SALUDABLE quien informa del proceso que se ha seguido para dotar de contenido a la Comisión Informativa de Sugerencias y Reclamaciones y que en ningún momento se le está negando a los ciudadanos la participación en la misma, si no solamente la defensa de la misma en el seno de la Comisión, que se circunscribe a los vecinos.

Ante la cuestión que se suscita sobre la diferenciación entre vecinos y ciudadanos la Alcaldía-Presidencia da la palabra a la Secretaría quien da lectura al Art. 132 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que establece este instrumento para la defensa de los derechos de los vecinos que es un concepto definido en el Art. 15 de la Ley de Régimen Local referido a los empadronados incluido los menores, los cuales estarían en principio excluidos del concepto de interesados salvo que expresamente esté prevista su actuación (Art. 3 Ley 39/15, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que no hay ningún impedimento en oír las quejas y sugerencias de ningún ciudadano, si bien el concepto al que se refiere la legislación es el de vecino y por eso la regulación se refiere a él.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien señala que también se refiere el Art. 123 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a la Comisión de Sugerencias aunque su desarrollo viene en el 132 y entiende que los dos reglamentos propuestos debían haberse consensuado, por lo que manifiesta que si se acepta la enmienda al PSOE van a votar a favor ya que muchas de las personas que tienen casa o residen una parte del año en Roquetas de Mar no están empadronadas por no residir de forma permanente dada las características turísticas del municipio y que las quejas y sugerencias que hacen estas personas pueden tener interés.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Finalmente toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que lo que se pretende es que se diga ciudadano y vecino ampliando el margen de participación.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por el Grupo Socialista, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6) y Grupo Tú Decides (1)
- Votos en contra: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3)

Se inicia el **debate del Dictamen** de la Comisión al que se le ha incorporado la enmienda del Grupo Popular tomando la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien recuerda que en la Comisión Informativa se dictaminó redactar una normativa consensuada entre todos sin embargo, se trae ahora dos regulaciones con ciertas diferencias sobre la misma materia lo que considera que no es correcto, en tal sentido se debería haber hecho un grupo de trabajo como por ejemplo hay para el estudio de las autocaravanas, de forma que se alcance un acuerdo que no genere malestar. Por otro lado, en el texto que ahora se debate algunos aspectos no son muy democráticos, se cita que la Comisión adopte acuerdos en lugar de informes o dictámenes y mantiene dudas sobre los artículos 11, 12, 18 o el posible vaciamiento de competencias de pleno al atribuirle ruegos o reclamaciones de los Grupos Políticos cada 3 meses, por tal motivo solicita que se quede sobre la mesa este asunto al objeto de alcanzar un acuerdo conjunto.

Toma la palabra la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que este asunto ha sido debatido en la Comisión donde quedó claro la imposibilidad de alcanzar un consenso dado que se quiere ampliar el concepto de vecinos en lugar de atenerse a lo que establece la Ley.


Por la Presidencia se somete a **votación** dejar este asunto **sobre la mesa**, resultando **desestimado** con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1)
- Votos en contra: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejale por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1)

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

5°. DICTAMEN de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de fecha 11 de octubre de 2016, relativo al Reglamento para Regular la Comisión a instancias del Grupo Tú Decides.PRP2016/4669

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN PARA REGULAR LA COMISION INFORMATIVA SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES A INSTANCIAS DEL GRUPO TU DECIDES 11 OCTUBRE 2016.

La Comisión Informativa Permanente de Sugerencias y Reclamaciones del Área Ciudad Saludable, en sesión especial celebrada el día 11 de octubre de 2016, dictaminó lo siguiente:

"5° SE DA CUENTA DE LA MOCION PARA REGULAR LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL TU DECIDES.

"MOCIÓN PARA REGULAR LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

D. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La reforma más significativa introducida por la Ley 5712003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local ha sido establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal "municipios de gran población". A partir de la entrada en vigor de esta ley coexisten dos regímenes de organización municipal: el común y el específico de grandes ciudades.

En el artículo 20.1 d) se dice textualmente:

"La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico."

Entre las novedades más relevantes introducidas en el régimen organizativo y participativo de las grandes ciudades, figura la creación de un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Tal órgano, con carácter de Comisión Especial Permanente debe estar representada proporcionalmente por todos los grupos políticos y debe tener como misión la supervisión de la actividad municipal informando de las quejas, deficiencias y sugerencias que se formulen.

Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local, cuyas bases están reguladas a través de un único artículo -el 132 de la Ley 57/2003- al que se le da el título de "defensa de los derechos de los vecinos" y se cita textualmente:

"Artículo 132. Defensa de los derechos de los vecinos".

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. "

A través del siguiente Reglamento Orgánico se desarrolla el citado artículo estableciendo las funciones del órgano y la tramitación procedimental ante él.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 132, de la Ley 711985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, precepto este añadido por la Ley 5712003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



A los efectos del presente reglamento se considerarán sugerencias aquellas propuestas, recomendaciones o iniciativas formuladas por la ciudadanía y destinadas a mejorar los servicios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o de las entidades dependientes de él.

Se considerarán reclamaciones aquellas peticiones, demandas o protestas realizadas por la ciudadanía sobre el normal o anormal funcionamiento de los servicios municipales.

CAPÍTULO II.

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 2.- Composición y organización.

Para la defensa de los derechos de los vecinos, el Ayuntamiento Pleno regula, mediante el presente reglamento, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que estará integrada por representantes de todos los grupos políticos presentes en el mismo, de forma proporcional. La determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las Comisiones ordinarias del Pleno..

Artículo 3.- Capacidad y Funciones de la Comisión.

Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora e informar las quejas que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.

Se reconoce a la Comisión la potestad de ordenar y hacer cumplir a través de su Presidente: Investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios, Inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

La Comisión, conforme al principio de economía procedimental, conocerá y resolverá series de quejas; por tipos y servicios, datos indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos, cuadros de medida de indicadores, compromisos de cartas de servicios u otros sistemas de calidad, pudiendo apoyarse en un trabajo técnico previo de la Unidad Administrativa que, en su momento, se determine, a fin de que sus recomendaciones estén objetivamente fundamentadas y documentadas.

Todos los Órganos de Gobierno de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





CAPÍTULO III.

DE LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO DE LAS SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES

Artículo 4.- Presentación de Sugerencias o Reclamaciones. Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar reclamaciones en queja y sugerencias sobre materias de competencia municipal y el funcionamiento de los servicios. Este derecho puede ejercerse por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna.

Artículo 5.- Contenido mínimo de las sugerencias y/o reclamaciones.

as sugerencias o reclamaciones deberán contener como mínimo nombre y dirección, DNI o equivalente. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación. Las sugerencias y/o reclamaciones en queja, no requerirán acreditar la condición de interesado, ni otras formalidades que las contenidas en su regulación específica.

En virtud de este procedimiento la persona que presente una queja o sugerencia no adquiere la condición general de interesado, ni dará lugar a la apertura de vía de recurso. No obstante el interesado podrá ejercer el derecho de petición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, y demás legislación complementaria, o cualquier otra reclamación administrativa que proceda en derecho.

Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

Quedan igualmente excluidos de este ámbito los asuntos que sean materia de un procedimiento administrativo.

CAPÍTULO IV.

DE LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES

Artículo 6.- Tramitación Ordinaria.

Las reclamaciones o sugerencias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento y se entregará copia al interesado.

En el plazo de diez días, contados desde la fecha de entrada en el registro, la Unidad Administrativa que se designe examinará la sugerencia o reclamación y podrá requerir al Interesado para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite. De no proceder su admisión lo comunicará al reclamante.

La Unidad Administrativa designada al efecto, remitirá la reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente. El servicio reclamado estudiará la reclamación o sugerencia emitiendo informe a la Unidad Administrativa designada, quedando obligado a dar cuenta de la solución adoptada a la persona que presentó la reclamación o sugerencia.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades, o personal municipal, tendrán carácter reservado, comunicándolo a la persona aludida, que podrá pedir audiencia ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En estos casos la Comisión podrá requerir informe del superior Jerárquico.

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida por cualquiera de los medios admitidos para su presentación.

En este supuesto, el funcionario responsable de la Unidad Administrativa designada para la tramitación de las sugerencias y/o reclamaciones archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al servicio reclamado.

Artículo 7.- Tramitación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Unidad Administrativa Responsable remitirá a la Secretaría de la Comisión, mensualmente o inmediatamente, con propuesta de dictamen, las sugerencias y/o quejas que se hayan ultimado o tramitado así como una estadística mensual de todas las presentadas, con Indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada. Dicho listado se remitirá, además, desglosado por Áreas para conocimiento de la Jefatura de Área y del Concejal Delegado.

La Comisión, a la vista de la documentación remitida, podrá requerir la Información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que se hayan resuelto por el servicio afectado.

Con independencia de lo anterior, el ciudadano que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma.

La Comisión, por acuerdo mayoritario, podrá requerir la presencia de los empleados responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación.

Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





La Comisión, en su Informe anual, dará cuenta del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, de las quejas presentadas, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en Cartas de Servicios u otros sistemas, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrán realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 3.1 y 7.7, el servicio con competencias en gestión de la calidad (o aquél que se determine) remitirá anualmente un informe a la Comisión, en el primer trimestre del año, sobre el grado de cumplimiento de las cartas de servicio de las diferentes unidades administrativas, así como los informes que sobre funcionamiento y coordinación de los servicios se hayan realizado.

A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a potenciar la creación de Cartas de Servicios en todas las dependencias y servicios administrativos. En el Informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes. El informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar su posición.

El Informe se hará público anualmente por el Ayuntamiento en la forma que se determine. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CAPÍTULO V.

DEL FORMULARIO DE SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES Y SU TRÁMITE PROCEDIMENTAL

Artículo 8.- El formulario.

El formulario de sugerencias y reclamaciones tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales, con el fin de mejorar la calidad de los mismos. Los requisitos y formalidades de la documentación de los formularios de sugerencias y reclamaciones serán objeto de normativa aparte. Los documentos sin formato presentados se pasarán al formato normalizado previa comunicación al interesado.

El formato normalizado que se confeccione, previa validación por la Comisión, deberá contener al dorso del mismo, el proceso de tramitación de la sugerencia o reclamación.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Los formularios de sugerencias y reclamaciones deberán estar a disposición de los ciudadanos en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno (art. 123. 1.c) LRBRL).

Los formularios de referencia serán validados por la Concejalía Delegada a la que esté adscrita la Unidad Administrativa Responsable.

Artículo 9.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas por medios telemáticos tendrán la misma consideración que las presentadas por los cauces ordinarios.

ACUERDOS:

1. Aprobar el presente reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:
 - a. Se comunicará el presente acuerdo Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.
 - b. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
3. El Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Consta informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Manifiesta la portavoz del grupo municipal Tú Decides que su Reglamento era igual al presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, y que no fue aprobado”.

La Comisión, con los votos favorables del grupo Tú Decides (1), la abstención del Grupo Socialista (2) e IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y en contra los votos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (4). Dictamina Desfavorablemente la moción.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 21. 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que el objetivo de su Grupo ha sido dar contenido a esta Comisión que considera muy relevante y que no puede limitarse a las sugerencias y reclamaciones que hagan en las oficinas de información al consumidor. Considera que se deben oír las quejas y reclamaciones de todos los ciudadanos con independencia que sean vecinos, contribuyentes o visitantes ya que cualquier sugerencia o reclamación relativa al municipio debe ser analizada.

Toma la palabra la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA que manifiesta que su Grupo fue el primero en plantear esta iniciativa y que lo único en lo que se discrepa es si debe defenderse únicamente a los vecinos o no.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA VENTE quien plantea que de lo que se trata en todo caso, es que se llegue a un punto de acuerdo en cuanto a la regulación de la Comisión más de quién ha sido el primero o el segundo en presentar esta propuesta.

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE diciendo que no se va a dejar a ningún ciudadano sin atender ya que hay canales para responder cualquier queja o sugerencia pero que esta Comisión tiene por objeto las que sean formuladas por los vecinos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3)
- Votos en contra: Grupo Socialista (6) y Grupo Tú Decides (1)
- Abstenciones presentes: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3)

Por lo que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos, por tanto se desestima la Moción del Grupo Tú Decides.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

6º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 26 de septiembre, 3, 10, 17 y 24 de octubre de 2016.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 26 de septiembre, 3, 10, 17 y 24 de octubre de 2016

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

7º. MOCIÓN DE URGENCIA relativa a la coordinación de los horarios de autobuses entre Roquetas y Almería para garantizar la intermodalidad con el tren Almería-Madrid.PRP2016/4848

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN presentada por el GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“El fomento de la Intermodalidad, es decir la efectiva posibilidad de combinar el uso de diferentes medios de transporte público, es una de las líneas de trabajo claves en toda política de movilidad sostenible que se precie como tal. Toda iniciativa que redunde en una mejor combinación entre los distintos medios de transporte fomentará su uso y con ello su utilidad pública y viabilidad económica.

La provincia de Almería tiene serias carencias en materia de comunicaciones ferroviarias y aéreas, pero mientras colectivos y plataformas reclaman más y mejores servicios es vital actuar en los actuales para garantizar su optimización. En este sentido se ha detectado una mala coordinación entre los servicios de autobuses interurbanos entre Roquetas de Mar y Almería que ayudarían a un uso mayor del servicio de trenes con Madrid.


En efecto actualmente el primer servicio de tren a Madrid parte de la Estación Intermodal a las 7:30 hs, siendo la hora de llegada del primer servicio de autobús proveniente de Las Marinas (M-330) a las 7:20 hs. Estos diez minutos son un escaso margen de tiempo para los pasajeros debido a los inevitables retrasos de un servicio con múltiples paradas y expuesto a retenciones, ya que no cuentan con un servicio más temprano.

La situación en fines de semana es más preocupante aún, dado que el primer servicio de autobús desde Las Marinas llega a las 8:00 hs, hace que el tren a Madrid de las 7:30 hs se una opción descartada por completo.

Es por esto que atendiendo a las competencias que tiene el Consorcio Metropolitano de Transporte de Pasajeros de Almería, del que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar forma parte de su consejo de administración, en lo que respecta a la modificación de los horarios de autobuses interurbanos, se plantean los siguientes acuerdos para lograr una efectiva intermodalidad con el tren a Madrid.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



1. Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte de pasajeros de Almería a adecuar los horarios de los servicios de la línea M-330 entre .as Marinas y la estación Intermodal de Almería para poder facilitar la llegada con tiempo suficiente a la salida del tren de la mañana (7:30 hs) con destino a Madrid, tanto en días de semana como en fines de semana.”

Por la Presidencia se someta a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, resultando ratificada por asentimiento de todos los Concejales

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien justifica la presentación de esta Moción en los términos que se recogen en su exposición de motivos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que el día 10 de noviembre de 2015 su Grupo hizo un ruego para adecuar los horarios de la línea del hospital, de la universidad, de la intermodal..., y que en estos momentos lo que es la línea que conecta Roquetas de Mar con la salida del tren a Madrid cuenta con margen ya que sale de Las Marinas a las 6:20 horas y llega a Almería a las 7:15 horas habiendo preguntado a la empresa de transporte si existen quejas por retraso en la llegada.

A la vista de que los citados horarios no se encuentran reflejados en la página web del Consorcio Metropolitano ni de la empresa transportista con lo cual los ciudadanos desconocen la posibilidad de llegar con tiempo a la Estación, y no haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a **votación** la **Moción** a la que se le añade que se revisen y actualicen la información de horarios por internet, resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda APROBAR la Moción en los términos expuestos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO SC39-16-241.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. García López, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA, expediente 2016/5481:

“Que se trabaje por la pacificación y la convivencia de todos nuestros vecinos y nuestros barrios, especialmente en zonas como las 200 viviendas, San Julián, Joaquinico, etc.”

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-242.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5709:

“Se proceda a revisar el estado de funcionamiento del alumbrado público municipal en calle San Miguel de la Cogolla en Roquetas y a tomar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.”

RUEGO SC39-16-243.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5710:

“Se proceda a instar a la empresa adjudicatario del contrato de obra a retirar los residuos de las obras de demolición de aceras de los solares cercanos a las zonas residenciales y del entorno del CEIP La Molina, en arreglo a los pliegos de dicho contrato, al estudio de gestión de residuos y a la normativa vigente en materia medioambiental, así como a investigar las posibles infracciones cometidas por la misma.

- Se procede a la limpieza por parte del Ayuntamiento, previos informes y expedientes de requerimientos, del resto de solares del entorno del centro educativo, plaza y zona residencial.”

RUEGO SC39-16-244.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6208:

“Se proceda a instar a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a mejorar el servicio que se presta en la limpieza de calles, pasajes y espacios públicos en la barriada de Las Alpujarras de Roquetas de Mar a responder en tiempo y forma a las reclamaciones presentadas por los vecinos ante los hechos antes descritos.”

RUEGO SC39-16-245.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:


“Para que se reduzca el IBI y se anule la subida del agua que se está cobrando ya sin llegar a la población.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que el incremento del agua es del 2,24 € al mes para un consumo de 10 m3 en lugar de las cifras que se están denunciando.

RUEGO SC39-16-246.- Presentado por escrito durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“En el año 86 el equipo de gobierno del PSOE puso en marcha en este municipio las 72 horas del deporte en Roquetas, siendo concejal D. Antonio Sánchez Reyes, que con el devenir del tiempo dio lugar a las 100 Horas del Deporte que se han consolidado como uno de los eventos más importantes de nuestro pueblo y que pertenece al imaginario colectivo de nuestro municipio.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No entendemos como un acto que su objetivo es la confraternización, llegado el momento no se curse la invitación institucional a la totalidad de los miembros de la corporación convirtiéndose esto en práctica habitual de este equipo de gobierno que confunde la institución, con el partido, su partido, el partido popular por lo que rogamos hechos como estos no vuelvan a ocurrir.

Mire usted nos parece bien que instituciones personas y empresas ajenas a esta corporación participen pero usted no puede olvidar que es un acto institucional, que es un acto del ayuntamiento de Roquetas de Mar y de toda su corporación."

2º Preguntas

PREGUNTA SC40-16-139.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 4 de agosto de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

- "1. ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Raquetas de Mar explicar los motivos por los que el aseo público adaptado de la playa de Aguadulce se hallaba cerrado en el horario estipulado de apertura de 6:30 a 20:00 hrs, tal cual se manifiesta en la queja formulada?*
- 2. ¿Qué medidas está tomando el equipo de gobierno para garantizar el adecuado cumplimiento de los horarios de apertura de los aseos públicos y servicios de asistencia a personas con movilidad reducida en playas?"*

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD que, según documentación obrante en la Delegación de Comercio, Turismo y Playas, el día 21 de julio del corriente se recibe parte de incidencias correspondiente a inspección realizada el día 20 de julio de 2016 donde se refleja avería por atasco en aseo nº 1, al que se hace referencia en la pregunta formulada. El día 22 del mismo mes se cierra para llevar a cabo las tareas de mantenimiento. El lunes 25 ya se encuentra reparado y prestando servicio en el horario correspondiente.

PREGUNTA SC40-16-143.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/4944)

- "1. ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dar fecha de reapertura para la oficina de la Policía Local en Aguadulce y la ubicación prevista para la misma?*
- 2. ¿Qué número de patrullas prestan servicio diariamente, especialmente durante la noche y en fines de semana y festivos, por las calles de Aguadulce?"*

Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, según informe técnico recabado, del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



“Los ciudadanos de la barriada de Aguadulce y todas aquellas anexas a la misma, incluido el Parador de las Hortichuelas, dispones de una OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ubicada en la primera planta del Edificio de Servicios múltiples de Aguadulce, la cual recibe información del usuario, facilita aquella que requiere el mismo y tramita denuncias, elevando estas y todas las actuaciones a la Jefatura que las supervisa con la finalidad de dar repuesta.

Con relación al número de patrullas que prestan servicio diariamente en la citada barriada, éstas varían en función de la disponibilidad de agentes, considerando bajas u comisionado una dotación de Seguridad Ciudadana, que recibe el apoyo de otras en una franja de tiempo que oscila entre los cinco y siete minutos.

Los servicios nocturnos y de fin de semana, especialmente desde la creación y puesta en marcha del G.O.T (Grupo Operativo y Táctico), ha permitido que se asigne una o dos dotaciones, en función de la disponibilidad, que se ve apoyada por otras dotaciones de Seguridad Ciudadana que acuden cuando resulta necesario.”

PREGUNTA SC40-16-144.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/4339)

“1.- ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar detallar las causas del mal funcionamiento reiterado del grupo semafórico de la carretera de La Mojonera intersección con calle Vilanova y la Geltrú?

2.- ¿Qué medidas y que plazos establecen para dar solución a esta incidencia que afecta a la seguridad vial de una de las principales arterias del municipio?”

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, según informe técnico recabado, del siguiente tenor literal:

“En relación con la PREGUNTA EN RELACION AL MAL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO SEMAFORICO DE LA CR DE LA MOJONERA ENTERSECCION CL VILANOVA Y LA GELTRU, presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE, tengo el honor de informar:

Único.- Que según documentación obrante en el expediente 2016/3837, con fecha 9 de agosto de 2016 se dicta Resolución por parte de la Delegada de Gestión de la Ciudad para proceder al suministro e instalación de un regulador semafórico en Ctra. La Mojonera con Avda. Blas Infante y C/ Vilanova y la Geltrú, según condiciones y características técnicas contempladas en la oferta económica.

La necesidad de sustitución viene determinada por el tiempo de servicio prestado por el citado regulador el cual ha llegado a su límite temporal de uso. En próximas fechas se procederá a su sustitución para el correcto funcionamiento del grupo semafórico en cuestión.”

PREGUNTA SC40-16-145.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/4343)

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- "1. ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de respuesta al día de la fecha al escrito NRE 2016/18359? ¿Qué plazos establece el equipo de gobierno para dar respuesta y en qué términos la misma ante los hechos denunciados? ¿Qué medidas se tomarán?*
- 2. Ante los retrasos en el abono de dietas a voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Roquetas de Mar, se detalle el número e importe de las mismas y el calendario de pago previsto.*
- 3. En referencia a la posible baja unilateral como voluntario del D. Juan Corral Sánchez {NIF 27525943A) de dicha agrupación, se ruega se solicite la justificación de la misma."*

Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, según informe técnico recabado, del siguiente tenor literal:

"En relación con la PREGUNTA RELATIVA A ESCRITO RGE 2016/18359 PRESENTADO POR GERONIMA DOMINGUEZ HORNOS REFERIDO A DENUNCIAS DE POSIBLES ACTUACIONES Y MANIFESTACIONES POCO APROPIADAS POR PARTE DE UN SOCORRISTA AL SERVICIO DEL AYTO, presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE, tengo el honor de informar:

" En relación con el escrito remitido por la Oficina de la Secretaría General en el día de hoy, con NRE. 2016/19661, a instancias del Portavoz Suplente de Izquierda Unidad, se procede a contestar a las preguntas formuladas por el citado Concejal:

1. ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de respuesta al día de la fecha al escrito NRE. 2016/18359 ? ¿Qué plazos establece el Equipo de Gobierno para dar respuesta y en qué términos la misma ante los hechos denunciados? ¿Qué medidas se tomarán?

En relación con esta serie de preguntas, manifestar que el día 10 de agosto, al verse implicado, "iuris tantum", un empleado laboral temporal, se procedió a comunicar y notificar oficio administrativo a la Sra. Doña Gerónima Domínguez Hornos con NRS. 2016/17285, en el que, tras las diligencias previas efectuadas por la Delegación de Recursos Humanos y Empleo y atendiendo a las mismas, se le comunicaba el parecer gubernamental sobre los hechos descritos en el escrito presentado, en este Ayuntamiento, el día 06.08.2016 por la Interesada más arriba reseñada.


El día 12 de agosto, la Unidad de Informes y Notificaciones, mediante diligencia suscrita por el Agente Notificador, se nos indica que la Dirección es incorrecta y/o incompleta. La dirección expuesta en el Oficio se contraía a la siguiente numeración "...nº P2, 2040", cuando debería de decir "...nº P2, 204".

Días pasados la citada Diligencia fue retornada a esta Oficina, y se estaba en trámite poder subsanar ese error material, de fácil resolución su clarificación, y reiterar la misma notificación.

En cuanto al plazo de resolución, el establecido en la actual Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, tres meses desde la puesta en conocimiento con las debidas formalidades reglamentarias de los hechos descritos. El expediente instruido se encuentra a disposición de los capitulares de esta Corporación municipal.

2. Ante los retrasos en el abono de dietas a voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Roquetas de Mar, se detalle el número e importe de las mismas y el calendario de pago previsto.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Estas cuestiones no son tramitadas administrativamente por la Oficina de Gestión de Personal al no existir relación jurídica alguna de carácter laboral, entre los voluntarios, que realizan sus tareas de forma altruista o filantrópica, y este Ayuntamiento. No es competencia de esta Oficina de Relaciones Laborales.

3. En referencia a la posible baja unilateral como voluntario de D. Juan Corral Sánchez (NIF. 27525943A) de dicha agrupación, se ruega se solicite la justificación de la misma.

No consta que esta persona tenga relación contractual de carácter laboral con este Ayuntamiento. No es competencia de esta Oficina de Relaciones Laborales.”

PREGUNTA SC40-16-146.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/4940):

“1. ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de respuesta a la reclamación con Ref. AC02-01243-16 respecto a falta de limpieza viaria en calle Isla de Hierro de Aguadulce?”

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, respecto al histórico de la incidencia con referencia AC02-1243-16, la misma fue resuelta de manera favorable por la empresa concesionaria del citado servicio en fecha 17 de agosto de 2016.


PREGUNTA SC40-16-147.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/4941)

*“1.- ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar detallar las causas de la falta de suministro de agua en los vestuarios del Pabellón Municipal Deportivo de La Gloria desde hace varios días?
2.- ¿Qué plazo establece para la solución de la incidencia y el restablecimiento del suministro de agua?”*

Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE:

1. Que la causa de la interrupción del suministro de agua en la Instalación denominada Sala de Barrio de la Gloria ha sido debida a la remodelación de los vestuarios de la misma debido a la renovación del sistema de agua caliente mediante la sustitución de los termos eléctricos existentes por placas solares con objeto de mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables en nuestras instalaciones deportivas.
2. A día de hoy la instalación está en funcionamiento con total normalidad y durante el periodo afecto por dichos trabajos los usuarios fueron informados convenientemente para evitar el cierre de la instalación y cese de las actividades que en ella se desarrollan.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



PREGUNTA SC40-16-148.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/4947)

“1. ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la falta de orden de retirada, o el cumplimiento de la misma, respecto de la valla de la candidatura del Partido Popular de Roquetas de Mar a las pasadas elecciones de mayo de 2015, sita en la intersección de las calles El Rocío y Avda. de Motril, de El Solanillo, T.M. de Roquetas de Mar?”

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD que según documentación obrante la citada valla publicitaria se contrató por la candidatura del partido popular durante el periodo de campaña de las pasadas elecciones de mayo de 2015. La cartelería situada en la vía pública fue retirada dentro de las 48 horas posteriores a la celebración de las mismas. Se desconocen los motivos por los cuales permanece la citada publicidad, al corresponder la explotación de la referida valla a una empresa privada.

PREGUNTA SC40-16-151.- Presentada por escrito con anterioridad a la celebración de la sesión celebrada el 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/5108)

*“1.- ¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificar la supresión de los aparcamientos públicos de la acera sur de la calle Puerto junto al edificio de la Tercera Edad (y Aula del Mar)?
2.- ¿Qué alternativas dispondrá el ayuntamiento para el aparcamiento a los vecinos de la zona ante la supresión de los mismos y la demanda de aparcamiento existente por los establecimientos cercanos?”*

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1.- Sí. En virtud del informe técnico de fecha 29 de marzo de 2016 del Sr. Arquitecto, redactor y director de Obra del AULA DE MAR e informe de la Policía Local de fecha 26 de abril de 2016 que obran en el expediente.
2.- Según documentación obrante en este Ayuntamiento no consta queja de los vecinos en este sentido. Igualmente, y según se refleja en el informe de la Policía Local, se suprimen 4 aparcamientos y no supone un problema de estacionamiento ya que enfrente y en las calles adyacentes hay bolsa de aparcamientos suficientes para atender la demanda existente.

PREGUNTA SC40-16-157.- Presentada de manera verbal durante la sesión de 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/5824)

“Por las medidas que se han adoptado en relación a una denuncia de un trabajador del Servicio de Playas.”

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, según informe técnico recabado, del siguiente tenor literal:

“En contestación a la PREGUNTA formulada por el Sr. Yakubiuk de Pablo, Concejal del Grupo IU Roquetas + Independientes – para la gente con el número de registro SC40-16-157, he de manifestarle las siguientes consideraciones:

- 1.- De la lectura, considero que la pregunta se formula en el sentido, que quien interpone la denuncia, es una persona sin relación contractual laboral con este Ayuntamiento, frente a un trabajador con la categoría profesional temporal de Socorrista Acuático por incorrecta praxis ética y de conducta profesional.
2. Sí nos estamos refiriendo a este caso referenciado en el párrafo anterior, la queja/reclamación tuvo entrada en esta Entidad Local el día 06/08/2016, NRE. 2016/18359.
3. - Sobre esta cuestión, se han realizado diversas actuaciones administrativas a instancias del Sr. Delegado de Recursos Humanos, entre las que contemplan, entre otras por ser sucinto, el emplazamiento al Socorrista Acuático para que compareciera ante la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales – y manifestara sobre los extremos contenidos en el escrito citado en el párrafo anterior – negando los hechos descritos-, así como, una comparecencia ante la citada Autoridad de quienes suscriben el escrito reseñado de queja/reclamación manteniéndose en los extremos del escrito 2016/18359.
- 4.- A la vista de las comparecencias y otras consideraciones, entre las que se destacan el informe evacuado por el Responsable del Área de Protección Civil – 07/09/2016 núm. 1358-, no se han encontrado elementos probatorios que acrediten de forma fehaciente, notoria y pública la queja planteada, indicándoles a los interesados en este procedimiento, que en caso de no recaer resolución expresa por no desprenderse elementos suficientes para la instrucción de un expediente disciplinario laboral, se entendería desestimada, procediéndose al archivo sin más tramitación administrativa, sin perjuicio de otras acciones administrativas o jurídicas que en Derecho procedan – Escrito de fecha 26/69/2016 (2016/20431) por parte de quien promueve esta acción.
- 5.- El expediente con todos los documentos que obran en el mismo se encuentra a disposición en la Oficina de Recursos Humanos para poder ser analizado y valorado.”

PREGUNTA SC40-16-158.- Presentada de manera verbal durante la sesión de 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/5825):

“Pregunta por las denuncias de accidentes como consecuencia de las arquetas y tapas debido a la falta de mantenimiento que derivan en Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial y que luego se archivan.”

Le CONTESTA la Sra. PROTAVOZ del GRUPO POPULAR a través del informe recabado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial:

Que en el año 2016, y hasta el día de la fecha, se han abierto y tramitado 102 expedientes de responsabilidad patrimonial.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En relación con las reclamaciones como consecuencia de las arquetas y tapas, se desglosan de la siguiente manera:

Arquetas cuyo mantenimiento corresponde a Hidralia los expedientes siguientes: 1/16, 9/16, 11/16, 15/16, 17/16, 24/16, 42/16, 61/16, 62/16, 71/16, 72/16, 81/16, 82/16, 86/16, 89/16, 90/16, 99/16, y 100/16.

Arquetas y tapas cuya titularidad pertenece a Telefónica: 23/16.

Arquetas y tapas de alumbrado público municipal: 27/16, 49/16, y 84/16.

Arquetas y tapas de jardín municipal: 65/16.

Arquetas y tapas cuyo mantenimiento corresponde a la concesionaria de las obras Infraestructuras Albaida S.A: 40/16.

Arquetas y tapas cuyo mantenimiento corresponde a la concesionaria de las obras DRAGADOS S.A: 60/16.

Todos y cada uno de los expedientes que se tramitan en esta Unidad, terminan mediante una resolución motivada, derivando la responsabilidad a la concesionaria, inadmitiendo o declarando terminado el procedimiento, estimando o desestimando la reclamación presentada, informando de los recursos que caben contra dicha resolución.

PREGUNTA SC40-16-160.- Presentada de manera verbal durante la sesión de 3 de octubre de 2016 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: (Expte. 2016/5829):

“En relación con los criterios de adjudicación en base a plazos por qué no se están aplicando medidas sancionadoras con los contratistas por incumplimiento del plazo de ejecución por ejemplo en el Parque de los Bajos debía haber finalizado el 24 de septiembre, el mercado que lleva un mes de retraso, el semienlace que lleva 23 días, el Centro Deportivo de Las Marinas 10 meses o la balsa de tormentas de Avda. Sabinar que concluyó con la resolución.”

Le CONTESTA la Sra. CONCEJAL de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO en base a un informe técnico, del siguiente tenor literal:

ANÁLISIS DE LOS PLAZOS Y PRÓRROGAS AUTORIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CONTINUACIÓN INDICADAS:

Expte. 12/14.- OBRA DE ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO INTERMEDIO EN EL ÁMBITO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS BAJOS, Y CALLES ADYACENTES; T.M. ROQUETAS DE MAR.

Contrato con DRAGADOS S.A.: 30/03/15.

Plazo previsto: 9 meses y 18 días.

Comprobación del Replanteo: Se firmó el 30 de abril de 2015, si bien en dicha Acta se prevé que las obras empiecen efectivamente el 1 de septiembre de 2015.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1ª Prórroga: JG de 18/07/16. Se amplía el plazo en un total de setenta y un días (71), hasta el 24 de septiembre de 2016, que es el tiempo previsto necesario para la finalización de la obra.

2ª Prórroga: Solicitada por la empresa con fecha 23/09/16 y nº R.E. 21324, de un total de sesenta y siete días (67), hasta el 30 de noviembre de 2016. Se da traslado a Gestión de la Ciudad el 28/09/16 para su informe tanto por los Técnico Municipales como por la Dirección Facultativa, compuesta por Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, Arquitectos, y Rafael Duet Redon, Arquitecto Técnico.

Expte. 13/14.- OBRA DE CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO LAS MARINAS.

Contrato con SANDO S.A.: 26/01/15.

Plazo previsto: 9 meses.

Comprobación del Replanteo: Se firmó el 25/02/15.

Entre las incidencias habidas durante la ejecución de la obra, conviene citar el procedimiento sancionador y formulación de cargos que se inició con base en los siguientes Antecedentes:

“Con fecha 10 de abril de 2015 y R.E. nº 9.023 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito proveniente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en el que tras las comprobaciones efectuadas en la zona de las obras, comunican al Ayuntamiento las posibles afecciones de las actuaciones previas, a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000, y solicitan documentación acreditativa con objeto de obtener las autorizaciones pertinentes.


Con fecha 30 de abril de 2015 y R.E. nº 10.203 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Diligencias de Investigación nº 50/2015, procedente del Fiscal de Urbanismo y Medio Ambiente de Almería, en el que se pone en conocimiento que se ha incoado denuncia presentada por Marcos Diéguez Vidal ante la Guardia Civil en representación de “Ecologistas en Acción – Almería”, en averiguación de los hechos referenciados en los antecedentes.

Con fecha 6 de Mayo de 2015 y nº R.E. 10.692 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito proveniente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en virtud del cual se comunica a este Ayuntamiento el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, Expte. nº AL/2015/283/AG.MA/ENP, por las circunstancias que se señalan; por lo que desde la Administración autonómica se ha procedido a nombrar Instructor del Procedimiento sancionador, así como a instar la adopción de medidas de carácter provisional, como es la paralización inmediata de las obras denunciadas.

Por consiguiente, con fecha 7 de Mayo de 2015 se dictó Resolución que decretó la suspensión de las obras, hasta tanto fuera necesario para remover los obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento. Dicha suspensión supuso la interrupción del plazo de ejecución del contrato, descontándose automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución de la obra; así mismo, dejaron de emitirse certificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 148.2 RGLCAP.

En Junio de 2015 se reanudaron las obras, tras el levantamiento de la medida cautelar impuesta por la Administración Autonómica, tras lo cual la empresa contratista y la dirección de obra acuerdan una prórroga del plazo de finalización de la obra hasta el 31 de marzo de 2016.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Así mismo, se incorporó al expediente la Resolución del Viceconsejero de Medioambiente en relación con las medidas afectadas en la obra de referencia, tales como colocación de focos, megafonía, vegetación, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

De forma paralela, durante la ejecución del contrato se han venido generando una serie de actas de precios contradictorios, debidamente cumplimentados por la adjudicataria y supervisados por la Dirección facultativa y Técnicos municipales, en los casos en que se han generado nuevas partidas que han sido sustituidas, quedando acreditado tanto la justificación de su realización como el precio conforme al proyecto fijado y aceptado entre la D.O. y la contrata.

Tanto es así que con fecha 28 de Septiembre de 2016 se emite informe por los Técnicos Municipales, Luis Manuel López Capel, Arquitecto, y Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial, en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

“En relación con los Modificados Final de obra para el Centro Deportivo Las Marinas, con nº de Expte. 13/14, sito en la Parcela de Equipamiento-Avda. Cerrillos s/n, la dirección facultativa, don Luís Rueda Rodríguez, aporta la documentación técnica que completa el final de obra del citado proyecto (Nº R.E. 20.123 de 07/09/16), se informa:

- *La D.F. del proyecto elabora documentación completa del final de obra, donde se recogen todos los cambios técnicos realizados durante el transcurso de la obra y que no han supuesto una modificación en objeto del contrato inicial.*
- *Se aportan documentaciones administrativas completas, legalizaciones, memorias de proyecto, planimetrías y modificación presupuestaria detallada del citado estado final. Toda ella aportada en soporte digital DVD más un presupuesto justificativo y actas de precios contradictorios en soporte papel además de digital.-*
- *El presupuesto de ejecución material inicial del contrato es de 2.213.006,37€ sin IVA, y 2.667.737,71 € IVA incluido. Las modificaciones presupuestarias se incrementan en un valor total de presupuesto de ejecución material del contrato de 220.418,09€, lo que con el IVA incluido es de 266.705,89€.*
- *Todas las modificaciones presupuestarias se justifican en el desarrollo del presupuesto detallado, más las correspondientes actas de precios contradictorios en el caso de nuevas partidas generadas. En dichas actas figura la descripción de las partidas iniciales y por cuales otras son sustituidas, la justificación de por qué se ha realizado, la descripción de la nueva partida y la sustituida y el precio conforme a proyecto fijado y aceptado entre la D.F. y la contrata.”*

Los citados antecedentes se recogen en la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Contratación que, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, se aprueba por la Junta de Gobierno el 17 de Octubre de 2016. El Acta de Recepción se firma el día 2 de Noviembre de 2016.

Expte. 07/15.- OBRA DE REHABILITACION, REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR Y DE SU ENTORNO PRÓXIMO.

*Contrato con VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.: 12/06/15.
Plazo previsto: 9,6 meses.*

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Comprobación del Replanteo: 1 de Septiembre de 2015.

Como única incidencia trasladada a la Sección de Contratación, figura en el Expte. un informe y valoración de patologías detectadas en el proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos, emitido el 05/11/15 por el Arquitecto municipal Luis Manuel López Capel, con sus documentos técnicos anexos. Del citado informe se dio traslado el 6 de Noviembre de 2015 al Director de obra, Francisco Martínez Manso (Arquitecto), si bien en esta Sección no se ha recibido contestación alguna, ni tampoco se tiene constancia de que dichas deficiencias técnicas en la estructura y las medidas correctoras propuestas puedan suponer algún retraso en la ejecución de la obra. Durante la ejecución de la misma hasta la fecha actual no se ha tenido constancia en esta Sección de cualquier otra posible incidencia.

Expte. 02/16.- OBRA URBANIZACION DEL ENTORNO DEL MERCADO DE ABASTOS.

Contrato con GRUPO GENERALA S.L.: 27/04/16.

Plazo previsto: 8 meses.

Comprobación del Replanteo: 27/05/16.

Comprobación del Replanteo de la Glorieta en la Intersección de Camino del Cañuelo con C/ Dr. Jiménez Díaz: 08/07/16.

Expte. 08/16.- OBRA SEMIENLACE AGUADULCE NORTE A7.

Contrato con GRUPOCOPSA S.L.: 13/07/16.

Plazo previsto: 2 meses.

Comprobación del Replanteo: 21/07/16.

Acta de Conformidad de Replanteo: 22/07/16.

Con fecha de entrada 21/09/16 y nº R.E. 21133, se recibe en la Sección de Contratación escrito procedente de la empresa GRUPOCOPSA S.L., acompañado del Informe emitido por la Dirección de Obra, Francisco Javier Parrón Cruz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (E.I. Fomintax S.L.P.), en el que solicita le sea autorizada la prórroga del plazo de finalización de las obras de referencia, por los motivos que expone, en un total de cincuenta y tres (53) días naturales, con fecha prevista de terminación para el 10/15 de noviembre de 2016. Resumidamente, el contratista alega lo siguiente:

Una vez iniciadas las obras (21/07/16) según Acta de Comprobación de Replanteo, se condicionó la ejecución al cumplimiento de los requisitos que establece la condición particular nº 8 de la Autorización del Director General de Carreteras que con fecha 01/07/16 se suscribió para la realización del citado proyecto. Dicha exigencia se formaliza con fecha 22/07/16 mediante un Acta de Conformidad de Replanteo en la que intervienen los representantes de la propiedad, dirección facultativa, Unidad de Carreteras de Almería y contratista.

Como consecuencia de ello, según expone el contratista, se establecen medidas especiales de regulación del tráfico por la Dirección General de Tráfico, lo que obliga a la paralización de las obras con

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





afección al tráfico y, en consecuencia, impide trabajar en la plataforma de circulación (autovía, enlaces y vía de servicio) en las fechas indicadas durante los meses de julio, agosto y septiembre. Dichos requerimientos han limitado la zona disponible para la obra en diversos aspectos que se detallan en su escrito.

Así mismo, hace constar los desvíos de tráfico solicitados a la Unidad de Carreteras de Almería, especificando sus fechas y horas, así como una modificación de cota de terminación de glorieta ordenada por el responsable de dicha Unidad con fecha 15/07/16 y otra modificación de diámetro de tubos de hormigón proyectados para el flujo de aguas pluviales, de acuerdo con la reunión que tuvo lugar el 19/09/16.

Por todo ello, expone la contratista que se han producido los retrasos siguientes:

- Veintiséis días naturales (26): 6 días en el mes de julio, 14 en el mes de agosto y 6 en el mes de septiembre, por las limitaciones sobrevenidas impuestas por Carreteras a las obras con afección del tráfico, que ha impedido los trabajos en la Glorieta sur, vías de servicio y carriles de deceleración que conectan con la A-7.
- Catorce días naturales (14) adicionales correspondientes a la paralización de los trabajos en la vía de Servicio Sur, dada la imposibilidad de cerrar la misma al tráfico hasta el pasado día 12/09/16, lo que ha retrasado los trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, firmes, drenajes, alumbrado y señalización.
- Cuatro días naturales (4) por no disponerse hasta el día 16/09/16 de autorización para ejecutar el desmonte del talud correspondiente al vial de deceleración situado junto a la plataforma de la A-7, retrasándose así los trabajos en el carril de deceleración proyectado.
- Cinco días naturales (5) correspondientes a la modificación de la rasante en la Glorieta Norte y ramales de conexión con la misma, donde se ha modificado la rasante aprobada una vez ejecutados los trabajos de la explanada mejorada
- Cuatro días naturales (4) imputables a la obligación de demoler los tubos de hormigón instalados según Proyecto y que, según constan en los antecedentes, se han modificado posteriormente. Esto ha conllevado un nuevo trazado de tubos, retraso del nuevo extendido y compactación del firme en los tramos afectados, así como de los trabajos posteriores.

La Junta de Gobierno Local de fecha 17.10.16 autorizó, previos los informes técnicos oportunos - tanto de la dirección de obra como de la Unidad de Carreteras en Almería y que figuran en el expediente-, dicha ampliación del plazo, habiéndose recepcionado la obra el día 4 de Noviembre de 2016.

Expte. 12/16.- OBRA TERMINACION RED DE PLUVIALES AVDA. SABINAR Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR.

Contrato con CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.: 09/11/16.

Plazo previsto: 4,60 meses.

Comprobación del Replanteo: En un mes a partir de la firma del contrato, una vez se aprueban los Planes de Seguridad y Salud así como de Gestión de Residuos, en su caso.

Se trata de obras previamente proyectadas y que no se han ejecutado en el anterior Proyecto de Red de Pluviales en Avda. Sabinar y adyacentes, que fue ejecutado por CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ S.A. y recepcionado con fecha 30 de Junio de 2016.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



El 27 de Octubre de 2016 se informa por el Ingeniero T. Municipal: "Que dada la necesidad urgente de acometer estas obras, de las que se podrían ejecutar en su práctica totalidad, colectores, balsa de tormentas, impulsión, instalaciones eléctricas, telecontrol y aliviadero submarino. Quedaría afecto el tramo de 100 mts. Lineales de impulsión en la zona marítima (Playa), que con fecha de Agosto de 2.015 se solicitó a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la autorización correspondiente, y que a día de hoy no se ha pronunciado.

Se propone la adjudicación y firma del contrato para poder iniciar las obras, que tendrán un plazo de ejecución de 4,60 meses, en espera que este plazo sea suficiente para disponer del permiso pendiente."

Es cuanto tengo que informar al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con la documentación obrante en esta Sección.

PREGUNTA SC40-16-164.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5648:

1. ¿Qué otros inmuebles de similares características han sido evaluados para este fin?
2. ¿Qué presupuesto estima el equipo de gobierno para el fin de adquisición del inmueble y para su acondicionamiento como museo histórico y punto de información?
3. ¿Se respetará la arquitectura tradicional de estos inmuebles en los trabajos de intervención?
4. ¿Se ha tenido en cuenta la existencia actualmente ya de un museo de Historia local como es el del Gabriel Cara González en calle Rosario, también centro histórico de Roquetas? ¿Se ha contado o se contará con su asesoramiento para esta actuación?"

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-165.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5615:

1. ¿Por qué al día de la fecha no ha tomado medida alguna efectiva el equipo de gobierno para dar fin a los problemas de convivencia en la plaza Alcalde Pomares (Colonización) y en calle Estación y aledaños, por el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y los altercados producidos?
2. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno para dar fin a estos problemas? Detallar plazos y medidas a emplear."

Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD Que, según consta en el Informe de 14 de octubre de 2016 recabado al respecto al Intendente Jefe de la Policía Local, "Por dotaciones adscritas a la Unidad de Seguridad Ciudadana, a instancia del que suscribe y del cuadro de mandos de esta Jefatura, regularmente se realizan controles de personas, documentaciones, así como de establecimientos emplazados en la Plaza Alcalde Pomares y aledaños, bien por requerimientos de particulares cuando se producen incidentes puntuales, bien por propia iniciativa en orden la prevención y detección de actividades ilegales que pudieran alterar la seguridad ciudadana."

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Asimismo, se requieren los servicios de aseo urbano cuando se aprecia que en la vía pública existe suciedad, a lo que a tal fin acuden operarios de la empresa concesionaria para la limpieza correspondiente.”

PREGUNTA SC40-16-166.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/5650:

- “1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno la relación de llamadas, con día y hora, realizadas por vecinos denunciando estos hechos a la central de la Policía Local de Roquetas de Mar?
2. ¿Por qué al día de la fecha no se han tomado medidas efectivas por parte del gobierno para atajar estos problemas, tanto en el CEIP Las Lomas, como en el resto de centros afectados?
3. ¿Ha evaluado la posibilidad el equipo de gobierno de que las patrullas de la Policía Local cuenten con llaves de los patios de los centros educativos para poder ingresar y realizar el control del uso de los mismos?
4. ¿Dispondrá el equipo de gobierno las plazas necesarias en la RPT del 2017 del Ayuntamiento para personal para la vigilancia y cuidado de las instalaciones educativas de titularidad municipal fuera de los días y horarios lectivos?”

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-167.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6064:

“En fecha 15 de julio de 2015 este grupo registró preguntas al equipo de gobierno sobre incidencias en la red de suministro de agua recientemente renovada por la Diputación de Almería en Calle Arizona mediante el proyecto 14 PIM 2014-2.

Como toda respuesta, el día 10 de septiembre de 2015, se detalla que, “la avería se produjo en un tramo de conducción. Que los gastos de reparación han corrido por cuenta y cargos de Hidralia, puesto que la avería se encontraba en un tramo no renovado.”


Más de un año después se ha vuelto a detectar fugas de agua y apersonados en la Calle Arizona se comprueban que a lo largo de toda ella afloramientos de manchas de agua en coincidencia con los puntos de acometidas. Además se advierte del trabajo de una máquina de Hidralia en la esquina calle Rancho, con una excavación a gran profundidad.

Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

1. *Visto la reincidencia de las averías de la red de suministro de agua potable en la calle Arizona, en el tramo entre calle Rancho y calle Texas, tramo comprendido dentro de las obras del proyecto 14 PIM 2012-4 ¿Qué medidas tomará el ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la Diputación Provincial de Almería y contratista, para exigir la reparación definitiva de los desperfectos de la obra de la nueva red?”*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Único.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se ha recibido informe del Jefe de Distribución de HIDRALIA de fecha 7 de noviembre de 2016, en contestación a la pregunta formulada, del siguiente tenor literal:

"1. *"Durante el año 2016 no se tiene constancia de incidencias de fugas en la red de agua potable para el tramo indicado de la calle Arizona.*

2. *Inspeccionada la zona mencionada, se observa que existen unas manchas sobre el asfalto que no son de agua.*

3. *En la calle Rancho y próximo al cruce con la calle Arizona, sin invadir la calle Arizona, ha sido necesario actuar sobre una válvula general. Para realizar esta tarea ha sido necesario realizar una excavación y tras la operación en la parte hidráulica, se ha ejecutado un pozo de registro y posteriormente, la reposición del pavimento.*

4. *En la intersección de la calle Texas con calle Arizona, en la línea de aparcamientos existentes, se inspecciono' la arqueta existente, verificando que la conexión existente y elementos auxiliares están correctos".*

PREGUNTA SC40-16-168.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6066:

¿Procederá el equipo de gobierno del ayuntamiento de Roquetas de Mar a atender las peticiones formuladas por los vecinos en el referido escrito sobre modificación del proyecto de obra de la reforma de la plaza Puertosol? Tanto en caso afirmativo como negativo justificar la decisión adoptada.

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-169.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6066:

"¿Ha evaluado el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar instalar una puerta de acceso directo, en la valla medianera, entre el Centro Deportivo de Las Marinas y el Instituto público colindante? En caso negativo justificar la negativa a dicha propuesta."


Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-170.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6193:

"1. ¿El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es conocedor de la situación de ocupación de las viviendas objeto de embargo por parte del Ayuntamiento publicadas en B.O.P rf 203 de 24 de octubre de 2016?

2. En caso de viviendas ocupadas, cuyos ocupantes no tengan alternativa habitacional ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno para evitar el desahucio de las mismas?"

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-171- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6463:

1. *¿Puede el equipo de gobierno especificar el origen de los alimentos repartidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Programas, Banco de Alimentos, etc.)?*
2. *¿Que acuerdo de órgano municipal existe para la carga, transporte y descarga de los mismos?*
3. *¿Cómo se seleccionan las entidades colaboradoras de reparto de alimentos a las que el Ayuntamiento brinda este servicio? En caso de no recibirlo ¿Cómo pueden solicitarlo?*
4. *¿El Ayuntamiento tiene competencia alguna sobre las entidades colaboradoras para organizar mejor la entrega de los alimentos?"*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-172- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2016/6464:

1. *¿Considera el equipo de gobierno que el agua de suministro en esas condiciones puede considerarse potable?*
2. *¿Puede enumerar las actuaciones llevadas a cabo por el Ejecutivo Local para subsanar estos últimos acontecimientos de mala calidad del agua? En especial teniendo en cuenta la vigencia del incremento de la tasa de suministro amparada en la supuesta mejora de la calidad del agua.*
3. *¿Puede el equipo de gobierno detallar los informes y analíticas realizadas al suministro de agua en los distintos puntos de tomas de muestra en el término municipal?"*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-173- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. Fernández, CONCEJAL del GRUPO TU DECIDES, expediente 2016/6466:

1. *¿Pueden explicarnos el plan de acción contra los mosquitos que está llevando a cabo el equipo de gobierno?*
2. *¿Va a seguir tratando de esta manera tan costosa, dañina y poco efectiva este problema o va a optar por un plan de acción preventiva como aquí exponemos?"*

Le contesta la Sr. CONCEJAL DE CIUDAD SALUDABLE, de acuerdo al informe técnico, del siguiente tenor literal:

"En calidad de Asesoría Técnica en la Unidad de Gestión de Medio Ambiente," El Plan de Control de Mosquitos" 2016, puesto en marcha por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el término municipal, es

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



siguiendo principalmente las bases técnicas para el control de culícidos realizado por el servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Huelva realizado en el 2008-2009 para los municipios de Roquetas de Mar y El Ejido. Con el objetivo de intentar reducir las poblaciones de mosquitos con dos premisas fundamentales: el máximo rendimiento (reducir los tratamientos) y el mínimo impacto ambiental.

En referencia al "Plan de actuación de Mosquitos" en Roquetas de Mar, y constituida la Concejalía de Ciudad Saludable se mantuvo reunión de trabajo, donde estuvieron presentes La Concejal Delegada de Ciudad Saludable, La T.A.G de Ciudad Saludable, La Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, El Responsable Técnico del Servicio de Biocidas, El Encargado General y los Encargados de Jardinería de este Ayuntamiento. Donde se informó por parte de la Unidad Técnica de Medio Ambiente lo siguiente: 1º. En base al Protocolo Municipal de actuación para el servicio de biocidas, aprobado en JGL el día 13 de febrero de 2012, El Responsable Técnico del Servicio de Biocidas, es el encargado de realizar la planificación y evaluación de los tratamientos, y antes de realizar cualquier actuación realizar una hoja de diagnosis por cada actuación a realizar, ningún jardinero o personal del área de jardinería podrá realizar ninguna actuación de aplicación de biocidas sin la supervisión y conocimiento del responsable técnico, en el punto 8.- Todo el personal municipal a los que afecte el Servicio de Biocidas, encargado general, capataces y jardineros, deberá coordinarse con el responsable técnico del Servicio de Biocidas. Se informa así mismo sobre la prohibición de actuar en las zonas protegidas y que toda actuación ha de estar diagnosticada por el Responsable Técnico de Biocidas.

En el municipio de Roquetas de Mar la problemática de la proliferación de mosquitos tiene sus principales focos; debido sobre todo a la climatología (fuertes lluvias y elevadas temperaturas), en hábitats productores de culícidos, comunes a todos los núcleos de población, como redes de alcantarillado, fuentes ornamentales, obras de infraestructuras, solares, zonas verdes etc. En estas zonas se deben realizar las visitas periódicas y se constata los tratamientos a lo largo de todo el año, con el fin de reducir la presencia de dicho insecto. También uno de los focos de origen son los terrenos de Punta Entinas Sabinar y las Salinas de San Rafael, a tener en cuenta que los terrenos afectados son patrimonio de las Administraciones Públicas que gestionan la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Dominio Público Marítimo Terrestre (Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Marino), respectivamente. Esto es especialmente relevante ya que estos espacios es donde se encuentran uno de los focos, resultando en ocasiones que los tratamientos realizados en el resto del municipio no sean totalmente efectivos y disminuyan en umbrales óptimos las poblaciones de mosquitos.

En esta situación el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha intentado prestar la máxima colaboración activa con estas Administraciones para efectuar los tratamientos a fin de controlar las poblaciones para evitar los perjuicios sanitarios de la población, teniendo en cuenta que para efectuar los tratamientos debe ser la administración titular de los terrenos y los responsables de su gestión, los que procedan a facilitar los accesos a las zonas de tratamiento, realizar limpieza de los espacios, así como dar los permisos para acceder a los tratamientos con plaguicidas de tipo biológico por ser zonas protegidas.

Las estrategias de control son "complejas", ya que en muchos casos se diseñan específicamente en función de las características particulares del foco, que son los hábitats generadores de mosquitos y zonas inundadas variables en función de la época del año y la proliferación de mosquitos. La adopción de medidas de control se basa en un control integrado (tratamientos larvicidas a base de Bacillus thuringiensis, subsp.israeliensis 12.51 %, y adulticidas Cyper Cis. Inscrición en el Registro de Biocidas. Uso Ambiental, utilizado solo en zonas

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





urbanas y cuando existen focos elevados, instado a un monitoreo por el Responsable Técnico de Biocidas antes de cualquier actuación y solo en zonas autorizadas).

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en aplicación del Decreto 298/2007, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, tiene otorgada la Autorización Sanitaria e Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas de Andalucía, estando inscritos en el Registro en fecha de 30 de Enero de 2012 con el número 0492-AND-150 y modelo de Servicios de Biocidas diligenciados por la Consejería de Salud el 8 de junio de 2015. La inscripción en dicho Registro implica el tipo de actividad: Servicios a terceros/Servicios de Carácter Corporativo y ámbito de actuación: Ambiental/Industria Alimentaria/Prevención y Control de la Legionelosis. Por lo que esta Administración local a través del Servicio está legalmente identificado y cualificado para realizar tratamientos de control de plagas.

En fecha de 06/04/2016 se presenta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Solicitud de autorización para la implantación de un servicio de control de las poblaciones de mosquitos Culícidos en los Parajes de Punta Entinas y La Ribera de la Algaida, con un Programa de Control de Mosquitos, elaborado por la empresa Athisa Medio Ambiente , con una metodología de control de mosquitos con métodos biológicos de aplicación de Bacillus thuringiensis(insecticida biológico) ,aplicados mediante mochila manual.

En fecha de 19/04/2016 se recibe escrito con Registro de Salida 4.539 de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Andalucía, sobre Resolución sobre la Implantación de un Servicio de Control de Poblaciones de mosquitos culícidos en los Parajes de Punta Entinas- Sabinar y Ribera de la Algaida, en el Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería), en el que se autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los solo efectos ambientales una vez consultados los datos aportados y considerando que la actividad es compatible con los criterios y objetivos de conservación de los Espacios Naturales Protegidos y el DPMT afectados, a realizar los tratamientos de control de poblaciones de mosquitos culícidos en los parajes solicitados, autorización condicionada al cumplimiento del Pliego de Condiciones adjunto a la autorización.

Los tratamientos (constan con el parte de trabajo) han sido realizados por el Servicio Biocidas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Athisa , bajo la supervisión de un Agente Medioambiental se han realizado conforme al Pliego de Condiciones de la autorización de la consejería y solo el lugares señalados y con mochila a pie y Bacillus Turighiensis. Estos solo han sido realizados el 07/11/2016, y solo se ha realizado un tratamiento y con un monitoreo previo.

En base a los motivos del escrito, donde se está fumigando con cañón nebulizador lanzando insecticida por encima de Toda la Ribera de la Algaida, se solicita informe al Responsable Técnico del Servicio de Biocidas, que realiza los tratamientos del Plan de Actuación de Mosquitos, comunicando verbalmente que no ha ordenado el citado tratamiento con cañón nebulizador en el citado lugar, indicando que los tratamientos contra mosquitos se han reducido en un 40-35 % este año, en parte debido a las condiciones climatológicas .En fecha 08/11/2016 y a instancia de la Concejal Delegada de Ciudad Saludable y solicitada por el Técnico que suscribe, se mantiene reunión de trabajo a fin de esclarecer los hechos , estando presentes La Concejal Delegada de Ciudad Saludable , la T.A.G de Ciudad Saludable, El Encargado General de los Servicios Municipales , El Responsable Técnico de los Servicios Biocidas , Los Encargados de Jardinería y la Técnico de la Unidad de Gestión de Medio Ambiente, de la que se desprende y deduce una presunta descoordinación e imprudencia , al actuar El Encargado General y el Encargado de Jardinería sin coordinarse con el Técnico Responsable del Servicio de Biocidas.

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por todo lo que se da traslado del presente informe a la Técnico de Administración General (T.A.G) de Ciudad Saludable a los efectos que se deriven y procedan, y se dé traslado del presente a los servicios laborales municipales arriba indicados a fin de tener constancia por escrito con el fin de no vuelvan a acontecer los hechos anteriores.

Es por lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

PREGUNTA SC40-16-174- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. Fernández, CONCEJAL del GRUPO TU DECIDES, expediente 2016/6713:

1. *¿Por qué al día de la fecha se siguen produciendo quema de residuos en la citada planta ubicada en las PARCELAS 23, 76 y 81 del POLÍGONO n° 34 del T.M. de Roquetas de Mar?*
2. *¿Por qué no ha mantenido el recinto de la misma el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante los hechos antes mencionados?*
3. *¿Cómo justifica el equipo de gobierno que la sanción impuesta en resolución de la concejal delegada de Ciudad Saludable con n° 2016/6176 solo se refiera a la falta de licencia y no a los graves hechos denunciados por el SEPRONA entre los que se encuentran la quema de residuos?”*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-175.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

“En la anterior sesión preguntó sobre la ventanilla única recibiendo la contestación de que estaba operativa desde el día anterior sin embargo ha podido constatar que aún no está operativa.”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-176.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Pregunta por las incidencias que está teniendo el servicio de agua en Las Colinas con un elevado índice de roturas que excede de lo normal”.

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-177.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Sobre el grado de cobertura de agua desalada ya que a algunos barrios aún no ha llegado, siendo el compromiso de la empresa de que el 1 de enero de 2017 estaría al 100 % en la red."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-178.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Sobre una queja de un extrabajador del Ayuntamiento que se encontraba transferido a la empresa concesionaria de Agua (JRG) que al parecer pudo haber estado expuesto a amianto."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-179.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Cuándo se va a elevar la propuesta del proyecto de presupuesto para el año 2017 y si va a ser una Comisión monográfica con participación de asociaciones".

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-180.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Cuándo se va a resolver el caos en relación con el plazo de ejecución de las obras; la del semienlace ha tardado el doble, el parque de los Bajos ha superado la prórroga, el Campo de las Marinas, el saneamiento de la Avda. Sabinal, lamentando que el Mercado no va a estar abierto para la campaña de Navidad."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.


PREGUNTA SC40-16-181.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Cuando se van a aprobar las bases del concurso para adjudicar los puestos vacantes del mercado de abastos y cuándo va a salir la convocatoria."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-182.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"En relación con los planes de empleo tanto Joven como +30 si se va a llevar a cabo con los mayores criterios de transparencia la contratación del personal que proponga el Sistema Andaluz de Empleo."

Le CONTESTA el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD que la normativa establece unos criterios claros y que las propuestas vienen este año con orden de prelación.

PREGUNTA SC40-16-183.- Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Un colectivo de agricultores del paraje conocido como La Molineta nos han hecho llegar un escrito fechado 11 de agosto de 2016 en el que muestran su preocupación ante la posible inundación de sus invernaderos, propiedades como consecuencia de la escorrentía de aguas de lluvias que discurren por los terraplenes de la variante.

Nos hacen saber que estos hechos eran ya conocidos por el equipo de gobierno sin que hasta la fecha se haya dado contestación ni solución alguna.

Preguntamos en qué situación se encuentran actualmente la petición realizada por estos agricultores y qué solución se le piensa dar."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-184.- Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Han pensado hacer alguna acera y alumbrado en el tramo que hay en la carretera de los motores entre el puente de la rambla y el casco urbano ya que es una carretera muy transitada por los vehículos y personas teniendo éstas que necesariamente invadir la vía por donde circulan los coches y sobre todo por la noche hacen que sea una zona muy peligrosa.


Es muy lamentable que las personas tenga que iluminarse con sus propios medios, hemos visto personas iluminando con su móvil pues es muy difícil transitar por ella por la cantidad de piedras, que hacen que sean un espacio muy peligroso."

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-185.- Presentada por escrito durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Ante el estado de abandono y deterioro que presenta el recinto de la Plaza de Toros preguntamos quién es el responsable de la limpieza seguridad y mantenimiento.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/11/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Qué previsión tiene el Ayuntamiento con respecto a la Plaza de Toros un espacio público, un bien público que es de todos los Roqueteros.

Queremos tener una relación nominal de los propietarios de los locales. Copia del contrato con la concesionaria. Qué futuro ha pensado este equipo de gobierno para evitar que este espacio se convierta en una paraje marginal, que nada dice de la imagen de excelencia que nuestro pueblo tiene que transmitir.

Ha valorado este equipo de gobierno la posibilidad que este espacio sea lugar de encuentro entre jóvenes, lugar de esparcimiento de los que tan pocos hay en este municipio y de los tan poco interés se le ha puesto. ”.

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

8º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito presentado por Don Diego Clemente Giménez renunciando a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2016/4707

Se da cuenta del siguiente escrito:

“Don Diego Clemente Giménez, con DNI 75.247.809C, Concejal de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, electo por la lista de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015, ante la Corporación municipal EXPONE:

Que con arreglo al Art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presente mi renuncia al cargo de concejal, lo que comunico a la corporación municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General e Instrucción de la Junta Electoral Central del 10 de julio de 2003 (BOE del 18/07/2003), con el fin de que se proceda el relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fui elegido. ”

Presentado escrito de renuncia de acuerdo con el art. 182.2 de la LOREG. el Pleno del Ayuntamiento tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haber concluido el mandato de cien días después de las elecciones de la Junta Electoral de Zona de acuerdo con el art. 15 de la LOREG).

La cobertura de la vacante de concejal se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales. (BOE de 18-7-2003), a estos efectos se indicará que, de acuerdo con el acta de proclamación de electos. corresponde cubrir la vacante con el siguiente candidato de la lista proclamada correspondiente a la circunscripción electoral de Roquetas de Mar.

En consecuencia, corresponde al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/11/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/11/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1º.- Tomar conocimiento de la Renuncia presentada por escrito el 7 de noviembre de 2016 por el Sr. Don DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ de la Candidatura CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's).

2º.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central indicando que de conformidad con establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que corresponde cubrir la vacante conforme a la publicación de candidaturas presentadas a la Junta electoral de Zona de Almería para las elecciones locales de 2015 (BOP 76 de 22 de abril de 2015) a la siguiente persona de la referida Candidatura: (4) ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. CLEMENTE GIMÉNEZ quien tras recordar los hechos acaecidos el 13 de junio de 2015 por su toma de posesión y votación del Alcalde, agradece a toda la Corporación la labor realizada entre todos en defensa de los intereses de la población pidiendo disculpas si esa defensa la ha ejercido con cierta vehemencia. Señala que su renuncia se debe a la propuesta de su Grupo Político de regeneración democrática, esperando que cunda el ejemplo y que no haya ningún representante con más de un cargo público.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien agradece al Portavoz saliente el trabajo y colaboración para el desarrollo del Gobierno y Administración de Roquetas de Mar que es uno de los municipios más transparentes de Andalucía. Reitera que la obligación de todos los Concejales es estar al servicio de los ciudadanos y en este sentido apela la colaboración de todos para el bien de Roquetas de Mar.

En este momento siendo las 10:40 horas se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo la Presidencia la Primera Teniente de Alcalde.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que quiere despedir al Concejales Don Diego Clemente Giménez deseándole lo mejor en su labor política como Diputado que con independencia de las diferencias ideológicas, debe repercutir en favor de todos.

En el mismo sentido el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE desea suerte en su nueva andadura al Concejales cesante confiando que luche por los intereses del municipio en el Parlamento. Señala que ha cumplido su palabra de “una persona un cargo” preguntando si la Primera Teniente de Alcalde o el mismo Alcalde lo van a cumplir.

Finalmente la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES desea suerte también en su andadura como Diputado en Cortes deseándole coherencia.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, el PLENO toma CONOCIMIENTO de la renuncia del Sr. CLEMENTE GIMÉNEZ, por lo que se DECLARA ACORDADO:

Firma 2 de 2	18/11/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





1º.- Tomar conocimiento de la Renuncia presentada por escrito el 7 de noviembre de 2016 por el Sr. Don DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ de la Candidatura CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's).

2º.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central indicando que de conformidad con establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que corresponde cubrir la vacante conforme a la publicación de candidaturas presentadas a la Junta electoral de Zona de Almería para las elecciones locales de 2015 (BOP 76 de 22 de abril de 2015) a la siguiente persona de la referida Candidatura: (4) ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 10:40 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en sesenta y siete páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	18/11/2016	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	18/11/2016	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	91f74e3a79114048bc130f1984969f68001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

